

Lima, viernes 6 de julio de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11910

www.elperuano.com.pe

470071

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29894.- Resolución Legislativa que aprueba la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas **470074**

Ley N° 29895.- Ley que modifica el artículo 99 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de ecosistemas frágiles **470074**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D.Leg. N° 1113 **470074**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 072-2012-PCM.- Decreto Supremo que aprueba el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú **470075**

R.S. N° 203-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Indonesia, República Popular China y Singapur, y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **470075**

AGRICULTURA

D.S. N° 009-2012-AG.- Aprueban los requisitos que deberán exigir los Gobiernos Regionales para el otorgamiento del certificado del pequeño productor local en el procedimiento aplicado a las adquisiciones realizadas por el PRONAA **470076**

DEFENSA

R.S. N° 322-2012-DE/MGP.- Autorizan ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios de Oficial de la Marina de Guerra del Perú participando en curso en Italia **470076**

R.M. N° 770-2012-DE/SG.- Aprueban reconfiguración del Grupo de Trabajo encargado de la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas **470078**

R.M. N° 771-2012-DE/SG.- Aprueban reconfiguración del Grupo de Trabajo encargado de la formulación del proyecto de Inversión para la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas **470079**

R.M. N° 772-2012-DE/SG.- Aprueban reconfiguración del Grupo de Trabajo encargado de la formulación del proyecto de desarrollo institucional y los documentos necesarios para la expedición del dispositivo legal de creación y autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas **470079**

R.M. N° 775-2012-DE/SG.- Designan Director de Logística de la Dirección General de Administración **470080**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

D.S. N° 009-2012-MIDIS.- Amplían cobertura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos" **470081**

D.S. N° 010-2012-MIDIS.- Decreto Supremo que declara concluidos los procesos a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS **470082**

R.M. N° 111-2012-MIDIS.- Designan representantes del Ministerio ante la comisión multisectorial temporal encargada de elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 - 2021 **470082**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 115-2012-EF.- Autorizan el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el tercer período de presentación **470083**

D.S. N° 116-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **470084**

D.S. N° 117-2012-EF.- Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local **470087**

R.S. N° 044-2012-EF.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Guatemala, en comisión de servicios **470088**

R.D. N° 005-2012-EF/63.01.- Aprueban Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo y de Prevención de Desastres **470089**

R.D. N° 014-2012-EF/50.01.- Establecen la Programación de Compromiso Anual (PCA) correspondiente a la revisión del segundo trimestre del año fiscal 2012, para las pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **470090**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 012-2012-JUS.- Adscriben el Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **470090**

R.S. N° 112-2012-JUS.- Designan Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Ica **470091**

R.S. N° 113-2012-JUS.- Designan Procurador Público del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **470092**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 157-2012-RE.- Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Bielorrusia **470092**

R.S. N° 158-2012-RE.- Nombran a Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa para que se desempeñe como Embajadora Concurrente ante el Principado de Mónaco **470093**

R.S. N° 159-2012-RE.- Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta **470093**

R.S. N° 160-2012-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia **470094**

R.S. N° 161-2012-RE.- Delegan facultades para suscribir el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la Cooperación en el Área de Geología y Recursos Mineros" **470094**

R.S. N° 162-2012-RE.- Delegan facultades para la suscripción del "Acuerdo entre la República del Perú y la República de la India sobre Cooperación en el Campo de la Defensa" **470094**

R.S. N° 163-2012-RE.- Delegan facultades para suscribir el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la Creación de un Centro de Excelencia de Tecnología de la Información (CEIT)" **470095**

Fe de Erratas R.S. N° 156-2012-RE **470095**

SALUD

R.M. N° 554-2012/MINSA.- Aprueban Norma Técnica de Salud "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" **470095**

R.M. N° 555-2012/MINSA.- Designan Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este **470096**

R.M. N° 556-2012/MINSA.- Aprueban Directiva Administrativa "Metodología para la Mejora del Desempeño en base a Buenas Prácticas para la Atención de Salud en el Primer Nivel de Atención" **470096**

R.M. N° 557-2012/MINSA.- Designan y encargan funciones a profesionales en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur **470097**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 170-2012-TR.- Reconocen a representante de los asegurados del régimen laboral público ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD **470098**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 029-2012-MTC.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **470098**

RR.MM. N°s. 345 y 346-2012-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, EE.UU. y Colombia, en comisión de servicios **470099**

R.D. N° 2074-2012-MTC/15.- Autorizan a la empresa Taller Lider Motor SRL para operar como taller de conversiones a gas natural vehicular en el distrito de Los Olivos, provincia de Lima **470102**

R.D. N° 2152-2012-MTC/15.- Autorizan ampliación de local en la ciudad de Trujillo a la escuela Elton Zena Servicios Generales S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **470103**

R.D. N° 2409-2012-MTC/15.- Autorizan a la empresa Centro de Capacitación e Inversiones Vida Segura S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **470105**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**

RR.JJ. N°s. 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 128, 132 y 137-2012-INDECI.- Aprueban transferencias financieras de recursos a favor de diversas Municipalidades Distritales, para la ejecución de proyectos de inversión pública **470107**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Fe de Erratas Res. 138-2012-OS/CD **470123**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 086-2012-SERVIR-PE.- Asignan Gerente Público en el cargo de Director de la Oficina de Logística del Ministerio de la Producción **470124**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 081-2012-SMV/02.- Autorizan ampliación de viaje de la Superintendente del Mercado de Valores para participar en eventos a realizarse en Singapur **470124**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 152-2012-SUNAT.- Aprueban disposiciones relativas al Beneficio de Devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y carga **470125**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 174-2012-SUNARP/SN.- Autorizan implementación del Registro de Derechos Mineros en la Oficina Registral de Madre de Dios **470126**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 116-2012-CE-PJ.- Precisan competencia territorial del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huacho, Distrito Judicial de Huaura **470127**

Res. Adm. N° 124-2012-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento del Colegiado Transitorio de la Sala Penal Nacional (Colegiado F) **470127**

Res. Adm. N° 125-2012-CE-PJ.- Prorrogan plazo de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del Cusco, Lambayeque, Tacna y Arequipa **470128**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 420-2012-P-CSJLI/PJ.- Reconforman la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima **470129**

Res. Adm. N° 473-2012-P-CSJLI/PJ.- Disponen incorporación de magistrado, en su condición de Juez Titular, al Despacho del Décimo Sexto Juzgado Penal (Juzgados para Procesos Ordinarios con Reos Libres) de Lima **470129**

Res. Adm. N° 474-2012-P-CSJLI/PJ.- Reconforman la Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2012 **470130**

Res. Adm. N° 475-2012-P-CSJLI/PJ.- Disponen la permanencia de magistrada como Juez Suplementaria del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima **470130**

Res. Adm. N° 476-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen disposiciones relativas al cierre de turno y funcionamiento de diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **470131**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 419-2012-P-CSJLI/PJ. **470132**

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 014-2012/DP.- Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Defensoría del Pueblo **470132**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 03404-R-12.- Ratifican resolución que autorizó viaje de docente de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM a Ecuador, en comisión de servicios **470133**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 173-2012/JNAC/RENIEC.- Aprueban el "Reglamento de Padrón Electoral para Procesos de Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial" RE-204-GOR/SGAE/001, Primera Versión **470134**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1658, 1659, 1660, 1661 y 1662-2012-MP-FN.- Nombbran y designan fiscales en diversos distritos judiciales **470135**

RR. N°s. 1663, 1664 y 1665-2012-MP-FN.- Aceptan renunciaciones y declinaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash y Lambayeque **470136**

Res. N° 1666-2012-MP-FN.- Dejan sin efecto la Res. N° 1643-2012-MP-FN **470137**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 3958 y 3959-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el cierre de oficina especial y el traslado de agencia ubicadas en el departamento de Lambayeque **470137**

Res. N° 4013-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el traslado de agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca **470138**

Res. N° 4120-2012.- Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de agencia ubicada en el distrito de Miraflores, provincia de Lima **470138**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 021-2012-CR/GRH.- Declaran la intangibilidad de terrenos destinados al Proyecto "Parque Industrial Tingo María en la Amazonía Peruana" **470139**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 809-2012/GRP-CR.- Autorizan viaje de representantes de CETICOS PAITA a Brasil, en comisión de servicios **470140**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 008-2012-GRU/CR.- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP y el Cuadro Nominal de Personal CNP del Hospital Amazónico de Yarinacocha **470141**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 08-2012-MPL.- Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito **470142**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 015-2012-MSB-A.- Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito **470142**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 14-2012-MDSJM/A.- Conforman el Equipo Técnico Municipal para el Desarrollo del Plan de Desarrollo Distrital Concertado 2012-2021 del distrito de San Juan de Miraflores **470142**

D.A. N° 15-2012-MDSJM/A.- Conforman el Equipo Técnico Municipal para el Desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2013 **470143**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 577-2012-RASS.- Declaran habilitación urbana de oficina de terreno ubicado en el distrito **470144**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza N° 006-2012-MDCLR.- Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el distrito **470145**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 022-2012-MPC.- Modifican el TUPA de la Municipalidad, en lo relativo a procedimientos administrativos correspondientes a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en los ítems referidos al otorgamiento de Licencia de Habilitación Urbana y Edificaciones **470146**

Ordenanza N° 024-2012-MPC.- Aprueban anexión al área urbana al distrito de San Vicente, a predios de Productos Tissue del Perú S.A., con la finalidad de desarrollar un proyecto de habilitación urbana de tipo industrial **470150**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29894**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS
CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS****Artículo único. Objeto**

Apruébase la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada el 20 de diciembre de 2006, de conformidad con los artículos 56 y 102, inciso 3, de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de julio de 2012.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

810618-1

LEY Nº 29895

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 99 DE LA
LEY 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE, E
INCORPORA LOS PÁRAMOS Y JALCAS AL
CONJUNTO DE ECOSISTEMAS FRÁGILES****Artículo único. Modificación de la Ley General del Ambiente**

Modifícase el artículo 99 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, en los siguientes términos:

“Artículo 99.- De los ecosistemas frágiles

- 99.1 En el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales.
- 99.2 Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.
- 99.3 El Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

810618-2

PODER EJECUTIVO**DECRETOS LEGISLATIVOS****FE DE ERRATAS****DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1113**

Mediante Oficio Nº 613-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo Nº 1113, publicado en la edición del 5 de julio de 2012.

En la Primera Disposición Complementaria Transitoria

DICE:

“PRIMERA.- Atención de quejas

Las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal mantendrán la competencia asumida respecto de las quejas previstas en el literal a) del artículo 155º del Código Tributario de las que hayan tomado conocimiento”.



DEBE DECIR:

“PRIMERA.- Atención de quejas

Las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal tienen competencia respecto de las quejas previstas en el literal a) del artículo 155° de Código Tributario de las que tomen conocimiento, hasta la entrada en funcionamiento de la Oficina de Atención de Quejas del Tribunal Fiscal”.

810639-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que aprueba el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú

**DECRETO SUPREMO
Nº 072-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VISTO:

El Oficio Nº 114-2012-INEI/J, del 28 de marzo de 2012, del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 604 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señalan que son objetivos del Sistema Nacional de Estadística: a) Normar las actividades de estadística oficial, b) Coordinar, integrar y racionalizar las actividades de estadística oficiales; y c) Promover la capacitación, investigación y desarrollo de las actividades de estadística. Asimismo, conforme el artículo 8º de la norma antes citada el INEI, es el organismo central de Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, ha propuesto el proyecto del Código de Buenas Prácticas Estadísticas, con la finalidad de aumentar la confianza en la independencia, la integridad y la responsabilidad de los Órganos que integran el Sistema Estadístico Nacional en sus niveles nacional, regional y local, así como promover la aplicación de los mejores principios, métodos y prácticas a fin de aumentar la calidad de las estadísticas oficiales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 007-2012-PCM se dispuso la publicación del proyecto del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de la Presidencia del Consejo de Ministros, a efectos de recibir sugerencias y comentarios a su contenido por parte de las entidades públicas o privadas, y los interesados en general;

Que, el Código en mención constituye un instrumento técnico de aplicación y observancia las autoridades encargadas de la gobernanzas en los tres niveles de gobierno y las oficinas de estadística que integran el Sistema Estadístico Nacional, que deben garantizar los estándares esperados en las distintas fases de la gestión estadística;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú

Apruébese el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, que consta de una Introducción, Mapa de Sitio,

Definición de Conceptos, Alcance, tres (3) Dimensiones, nueve (9) Principios y setenta y siete (77) Buenas Prácticas, que como Anexo adjunto, forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Implementación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú

Dispóngase que Instituto Nacional de Estadística implemente las acciones necesarias para promover la adopción del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú por las entidades del Sector Público en los tres niveles de gobierno y evalúe el avance de su implementación por los mismos sin demandar mayor gasto al Estado.

Artículo 3º.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El peruano. El Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, deberá ser publicado en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Estadística - INEI (www.inei.gob.pe) en el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

810618-3

Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Indonesia, República Popular China y Singapur, y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 203-2012-PCM**

Lima, 05 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, participará en el Foro de Negocios ASEAN – Latinoamérica, que se llevará a cabo en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia, del 09 al 10 de julio de 2012, evento que congrega a Ministros de Estado de países del sudeste asiático y de Latinoamérica, con el fin de evaluar el potencial y complementariedades en las relaciones de comercio e inversión entre ambas regiones;

Que, asimismo, del 11 al 13 de julio de 2012, se realizará el evento “Roadshow InPerú”, en las ciudades de Shanghai (República Popular China) y Singapur (República de Singapur), entre otras ciudades del continente asiático, con el objetivo de promover la imagen del Perú en relación al comercio exterior, turismo e inversiones, ocasión en que el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo hará presentaciones respecto a la situación, perspectivas y oportunidades comerciales y de turismo en el Perú, y sostendrá reuniones de trabajo con representantes empresariales y gubernamentales asiáticos;

Que, por otro lado, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 14 de julio de 2012 se realizará el vuelo inaugural de la nueva frecuencia de una aerolínea panameña, que unirá, en vuelo directo, la ciudad de Panamá con la ciudad de Iquitos, al que ha sido invitado el Ministro de Comercio Exterior y Turismo;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor JOSÉ LUIS SILVAMARTINOT, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Yakarta (República de Indonesia), Shanghai (República Popular China), Singapur (República de Singapur) y Panamá (República de Panamá) del 06 al 14 de julio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 7 976,30
Viáticos : US\$ 1 820,00

Artículo 3°.- Encargar al señor JOSE ANDRES VILLENA PETROSINO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo a partir del 06 de julio de 2012 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

810618-8

AGRICULTURA

Aprueban los requisitos que deberán exigir los Gobiernos Regionales para el otorgamiento del certificado del pequeño productor local en el procedimiento aplicado a las adquisiciones realizadas por el PRONAA

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2012-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27060 – se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA a adquirir directamente productos alimenticios nacionales a los pequeños productores locales, sin exigir los requisitos establecidos por el Texto Único Ordenado de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-MINDES, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINDES, se aprobó el Reglamento que establece la adquisición directa de productos alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, a los productores locales;

Que, el artículo 23° del citado Decreto Supremo, señala que su evaluación técnica y económica, se iniciará con la verificación de los documentos oficiales presentados por el

postor que acrediten su condición de Pequeño Productor Local dedicado a las actividades Agrícolas, Pecuarias o Hidrobiológicas, emitidos por la autoridad competente del Ministerio de Agricultura o Ministerio de la Producción según sea el caso;

Que, resulta necesario determinar los requisitos que acrediten el otorgamiento del certificado del pequeño productor local dedicado a las actividades Agrícolas;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 118, de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de requisitos.

Las Direcciones Regionales de Agricultura, exigirán como requisitos para el otorgamiento del certificado del pequeño productor local en el procedimiento aplicado en las adquisiciones realizadas por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, a nivel nacional, los siguientes documentos:

- 1.- Recibo de pago por derecho de emisión de certificado, de la Dirección Regional Agraria donde se realiza el pedido.
- 2.- Solicitud dirigida al Director Regional o Subregional Agraria, según corresponda, pidiendo el certificado de pequeño productor local.
- 3.- Plan de cultivo y riego o constancia de pequeño agricultor.

En aquellas zonas donde no se expida el plan de cultivo y riego, se exigirá como requisito la constancia del pequeño agricultor, la que se otorgará a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.

Artículo 2°.- Adecuación.

Adecúese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, incorporando el procedimiento para expedir la constancia a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, el mismo que deberá ser publicado en el Portal del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y en el portal institucional de AGRORURAL (www.agrorural.gob.pe).

Artículo 3°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

810618-6

DEFENSA

Autorizan ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios de Oficial de la Marina de Guerra del Perú participando en curso en Italia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 322-2012-DE/MGP**

Lima, 5 de julio de 2012

Visto, los Oficios N.1000-0127 y N.1000-349 del Director General de Educación de la Marina, de fechas 23 de enero y 22 de febrero de 2012;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 334-2008-DE/MGP, de fecha 23 de agosto de 2008 y Resolución Suprema N° 401-2009-DE/MGP, de 25 de setiembre de 2009, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año David Alberto LAU Gastelo y del Cadete Naval de 1er. Año Alejandro DRAGO Alfaro, para que participen en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, Italia, del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2008 y del 30 de setiembre al 31 de diciembre de 2009 respectivamente;

Que, por Resolución Suprema N° 067-2009-DE/MGP, de fecha 14 de febrero de 2009 y Resolución Suprema N° 047-2010-DE/MGP, de fecha 25 de enero de 2010, se autorizó la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 2do. Año David

Alberto LAU Gastelo y del Cadete Naval de 2do. Año Alejandro DRAGO Alfaro, para que continúen participando en el Curso de Formación de Cadetes en la Academia Naval de Livorno, Italia, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 respectivamente;

Que, con Resolución Suprema N° 054-2010-DE/MGP, de fecha 25 de enero de 2010 y Resolución Suprema N° 059-2011-DE/MGP, de fecha 16 de febrero de 2011, se autorizó la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 3er. Año David Alberto LAU Gastelo y del Cadete Naval de 3er. Año Alejandro DRAGO Alfaro, para que continúen participando en el Curso de Formación de Cadetes en la Academia Naval de Livorno, Italia, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 respectivamente;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección
General de Endeudamiento y Tesoro Público

COMUNICADO N° 004-2012-EF/52.01

A LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Se recuerda a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, empresas públicas financieras y no financieras y otras entidades y organismos del sector público, la obligación legal de registrar y transmitir la información de operaciones de endeudamiento y administración de la deuda a través de los aplicativos informáticos vigentes, de las operaciones que a continuación se indican:

- De mediano y largo plazo: Reembolso a plazos mayores de un año,
- De corto plazo: Reembolso a plazos menores o iguales a un año, siempre que la fecha de cancelación sea el año fiscal siguiente al de su celebración.

Base legal:

1. Artículo 44°, 45°, 52°, 53° y 65° del T.U.O. de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante D.S. N° 034-2012-EF.
2. Artículo 10°, Registro Único de Información en el SIAF-SP, Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, utilizarán para el registro y transmisión de la información, el módulo de deuda pública (MDP), del sistema integrado de administración financiera (SIAF-SP).

Las empresas públicas financieras y no financieras, y otras entidades del sector público, deben registrar y transmitir su información por medio del módulo de deuda web.

El plazo de registro de la deuda en el módulo SIAF-SP o aplicativos informáticos vigentes, será hasta el último día del mismo mes de recibido el desembolso y/o efectuado el pago del servicio de la deuda; dicho registro tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Asimismo, se recuerda la obligación previa de observar la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento y disposiciones relacionadas, sobre el destino de los recursos de las operaciones de endeudamiento y de administración de la deuda pública, conforme al artículo 25° del D.Leg. N° 955, al artículo 63° del D.S. N° 034-2012-EF y la décima segunda disposición complementaria y transitoria del D.S. N° 034-2012-EF.

Se exhorta a las entidades públicas mencionadas, el estricto cumplimiento de la normatividad vigente. Para cualquier información adicional, comunicarse al teléfono 311-5940 o al correo electrónico sde_dgetp@mef.gob.pe

Lima, 04 de Julio de 2012.

Carlos Linares Peñaloza
Director General
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

Que, mediante Resolución Suprema N° 058-2011-DE/MGP, de fecha 16 de febrero de 2011, se autorizó la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 4to. Año David Alberto LAU Gastelo, para que continúe participando en el Curso de Formación de Cadetes en la Academia Naval de Livorno, Italia, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011;

Que, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de las Resoluciones Supremas enunciadas en el primer considerando, el Curso tiene una duración de CINCO (5) años, que incluyen los años académicos, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, debiéndose expedir para tal efecto la autorización de ampliación de permanencia en el extranjero de los citados Cadetes Navales, aplicando el gasto al respectivo período presupuestal;

Que, por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0898-2011-CGMG (C), de fecha 7 de diciembre de 2011, se otorgó el grado de Alférez de Fragata al Cadete Naval de 4to. Año David Alberto LAU Gastelo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2° de la Resolución mencionada en el considerando precedente, precisa que el Despacho en el grado militar del Cadete Naval de 4to. Año David Alberto LAU Gastelo, no irrogará gastos adicionales a los previstos en las Resoluciones Supremas enunciadas en los considerandos precedentes;

Que, las citadas ampliaciones han sido incluidas en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, Ítem 50, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Comisiones al Exterior del Sector Defensa AF-2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata David Alberto LAU Gastelo y del Cadete Naval de 4to. Año Alejandro DRAGO Alfaro, para que continúen participando en el Curso de Formación de Cadetes en la Academia Naval de Livorno, Italia, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Resolución, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Capítulo III Eficacia de los Actos administrativos de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto

Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata David Alberto LAU Gastelo, CIP. 00021738, DNI. 45191511 y del Cadete Naval de 4to. Año Alejandro DRAGO Alfaro, CIP. 00016871, DNI. 46871194, para que continúen participando en el Curso de Formación de Cadetes en la Academia Naval de Livorno, Italia, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	Servicio en el Extranjero:
US\$. 500.00 x 12 meses x 2 personas	US\$ 12,000.00

TOTAL A PAGAR:	US\$ 12,000.00

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El citado Personal Naval continuará revistando en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a la exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
 Ministro de Defensa

810618-10

Aprueban reconfirmación del Grupo de Trabajo encargado de la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 770-2012 DE/SG**

Lima, 4 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé que el Poder Ejecutivo puede



constituir Grupos de Trabajo para el cumplimiento de funciones específicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2012-DE/SG, del 01 de febrero de 2012, se constituyó la Comisión Ejecutiva encargada de la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, otorgándosele como plazo hasta el 31 de diciembre de 2012 para concluir con el proceso de creación e implementación del precitado Instituto;

Que, con el objeto de optimizar la labor de la citada Comisión Ejecutiva, resulta necesario aprobar su reconfiguración y adecuar su funcionamiento a la formalidad de un Grupo de Trabajo, en el marco de lo previsto en el artículo 35° de la Ley N° 29158;

De conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 9° de la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reconfiguración del Grupo de Trabajo, encargado de la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, constituido mediante Resolución Ministerial N° 124-2012-DE/SG, conforme se detalla a continuación:

- Presidente : Contralmirante (R) SÁNCHEZ DEBERNARDI, Mario César
Viceministro de Políticas para la Defensa
- Secretario Técnico : Gral Brig VELARDE ZEGARRA, Guido
Director General de Educación y Doctrina del MINDEF
- Miembro : Sr. HERRERA ROMERO, Luis Enrique
Director General de Administración
- Miembro : Sr. CAUTI HUAYTA, Yacov Veder
Director General de Recursos Humanos
- Miembro : CrI EP BECERRA NOBLECILLA, Jorge Luis
Director de Educación del MINDEF
- Miembro : C de F AP SIBINA PEREYRA José Miguel
Jefe del Área de Coordinación Académica
- Miembro : Sra. VIDAL KONG, Luisa Maura
Integrante del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las demás designaciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 124-2012-DE/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

810634-1

Aprueban reconfiguración del Grupo de Trabajo encargado de la formulación del proyecto de Inversión para la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 771-2012 DE/SG

Lima, 4 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé que el Poder Ejecutivo puede constituir Grupos de Trabajo para el cumplimiento de funciones específicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2012-DE/SG, del 01 de febrero de 2012, se constituyó el Comité de Trabajo encargado de la formulación del proyecto de Inversión para la creación e implementación del Instituto Tecnológico de las Fuerzas Armadas;

Que, con el objeto de optimizar la labor del citado Comité de Trabajo, resulta necesario aprobar su reconfiguración y adecuar su funcionamiento a la formalidad de un Grupo de Trabajo, en el marco de lo previsto en el artículo 35° de la Ley N° 29158;

De conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 9° de la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reconfiguración del Grupo de Trabajo, encargado de la formulación del proyecto de Inversión para la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, constituido mediante Resolución Ministerial N° 125-2012-DE/SG, conforme se detalla a continuación:

- Gerente del Proyecto : CrI EP BECERRA NOBLECILLA, Jorge Luis
- Secretario Técnico : Tte CrI EP PALOMINO DÍAZ, Félix
- Coordinador Técnico : Tte CrI EP CANEVELLO VIVES, Reynaldo Aurelio
- Especialista (PIP) : Tte CrI EP (R) ROMERO PASTOR, Adin Marco
- Especialista (PIP) : Eco. ZEVALLOS VIDAL, Fernando

Artículo Segundo.- Precisar que la labor del precitado Grupo de Trabajo incluye la elaboración de un proyecto de inversión pública para la etapa de pre-inversión, así como, desarrollar los procesos para identificar, definir, combinar, unificar y coordinar la implementación de los bienes tangibles e intangibles que permitan el adecuado funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas.

Artículo Tercero.- Ampliar, hasta el 31 de diciembre de 2012, el plazo que tiene el Grupo de Trabajo para el cumplimiento del encargo encomendado.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las demás designaciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 125-2012-DE/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

810634-2

Aprueban reconfiguración del Grupo de Trabajo encargado de la formulación del proyecto de desarrollo institucional y los documentos necesarios para la expedición del dispositivo legal de creación y autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 772-2012 DE/SG

Lima, 4 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé que el Poder Ejecutivo puede constituir Grupos de Trabajo para el cumplimiento de funciones específicas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 035-2012-DE/VPD, del 09 de marzo de 2012, se constituyó el Comité de Trabajo encargado de la formulación del

proyecto de desarrollo institucional y los documentos necesarios para la expedición del dispositivo legal de creación y autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas;

Que, con el objeto de optimizar la labor del citado Comité de Trabajo, resulta necesario aprobar su reconfiguración y adecuar su funcionamiento a la formalidad de un Grupo de Trabajo, en el marco de lo previsto en el artículo 35º de la Ley N° 29158;

De conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 9º de la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reconfiguración del Grupo de Trabajo, encargado de la formulación del proyecto de desarrollo institucional y los documentos necesarios para la expedición del dispositivo legal de creación y autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, constituido mediante Resolución Viceministerial N° 035-2012-DE/VPD, conforme se detalla a continuación:

- C de F MGP SIBINA PEREYRA, José Miguel, quien lo preside.
- TSP FAP ALONZO LAURA, Martín Eusebio (COEDU - FAP)
- TIP FAP MEZA VÁSQUEZ, Hugo Fidel (COEDU - FAP)
- Lic. GARCÍA RIVEROS, Maritza Elizabeth (COEDE - EP)
- Abog. LUNA YUPANQUI, Gabriela Inés. (COEDE - EP)
- Ing. ORELLANA BELASQUEZ, Andrés (DIREDUMAR - MGP)
- Lic. SANGUINETTI MASSON, Carmen Rosa (DIREDUMAR - MGP)
- Lic. VENTURA MANTARI, Martha Rosa (DIREDUMAR - MGP)

Artículo Segundo.- Precisar que la labor del precitado Grupo de Trabajo incluye la formulación del proyecto de desarrollo institucional y la gestión ante la autoridad competente de los documentos necesarios para la expedición del dispositivo legal de creación y autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 035-2012-DE/VPD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

810634-3

Designan Director de Logística de la Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 775-2012-DE/SG

Lima, 5 de julio de 2012

VISTO:

La carta, presentada por la Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 304-2012 DE/SG de 13 de marzo de 2012, se designó a la señorita Ingeniera Ivette Del Carpio O'Brien, en el cargo de confianza de Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el documento del Visto, la referida funcionaria ha presentado su renuncia al cargo; por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Que, asimismo, es necesario designar a la persona que ejercerá las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; por la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita Ingeniera Ivette Del Carpio O'Brien, al cargo de confianza de Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor José Carlos Gastelú Herrera en el cargo de confianza de Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

810637-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Amplían cobertura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos"

DECRETO SUPREMO N° 009-2012-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012, se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera destinadas a atenuar los signos de deterioro económico internacional en el Perú, mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y atender de modo urgente a sectores vulnerables, en materia de: a) Inversión pública, mantenimiento y dinamización del gasto público; b) Social y productiva; y, c) Crédito suplementario;

Que, con el objeto de evitar la afectación de los sectores más vulnerables de la población frente al impacto que podría causar la crisis internacional, mediante el citado decreto de urgencia se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otros aspectos, a ampliar la cobertura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", debiéndose establecer su alcance mediante decreto supremo a ser refrendado por el mencionado Ministerio, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, para el adecuado funcionamiento del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" se dispuso el inicio de su intervención de manera progresiva, tomándose como referencia los distritos cuyo nivel de pobreza sea superior a 50%, de acuerdo con el Mapa de Pobreza 2009 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, sin embargo, al haberse constatado la existencia de adultos mayores en condición de extrema pobreza de



diversas zonas del país cuyo nivel de pobreza no supera el 50%, pero que cumplen con los requisitos para acceder a los beneficios del citado programa, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, estableciendo que para la identificación de personas elegibles al programa se adoptará únicamente, de manera exclusiva, los criterios de focalización que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) establece;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 006-2012-MIDIS dispuso la ampliación del ámbito geográfico de cobertura del programa, considerando actualmente a los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Puno, Ica y Huánuco, además de los departamentos en los que venía interviniendo el Programa Piloto "Gratitud", cuales son Amazonas, Ancash, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad, Lima, Piura y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de igual modo, se ha evidenciado la existencia de personas adultas mayores que constituyen población objetivo de programas de asistencia alimentaria, que cumplen con los requisitos para ser usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y requieren del apoyo del Estado;

Que, de otro lado, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", fue creado mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, con la finalidad de ejecutar transferencias directas en beneficio de las familias más pobres de la población, rurales y urbanas, para promover el acceso a los servicios de salud, nutrición, educación e identidad;

Que, para el adecuado funcionamiento del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" se dispuso el inicio de su intervención de manera progresiva, estableciéndose como ámbito de intervención geográfica los distritos con más del 50% de pobreza y 30% de desnutrición, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Operaciones de dicho programa, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2011-PCM/PNADP-DE;

Que, en relación con ello, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) ha realizado la entrega de la evaluación socioeconómica a nivel censal de los departamentos de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Junín, La Libertad, Loreto, Pasco y Piura, pudiéndose constatar que el 7% de la población potencial está concentrada en los distritos cuyos niveles de pobreza se encuentra entre el 40% y 50%;

Que, en este contexto, se considera necesario disminuir la valla de pobreza distrital hasta un 40% como criterio de focalización geográfica, lo que permitirá incorporar a más de 100 mil hogares en condición de pobreza de las zonas rurales;

Que, dadas las condiciones extraordinarias de la economía nacional, y a efectos de evitar la afectación de los sectores más vulnerables de la población frente al impacto que podría causar la crisis internacional, resulta necesaria, al amparo de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 016-2012, la ampliación de la cobertura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", de modo que se pueda atender a los adultos mayores en condición de extrema pobreza de todo el ámbito nacional, expandiendo su actual ámbito geográfico de intervención a los departamentos de Arequipa, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali; así como exceptuando a las personas adultas mayores que, como población objetivo, reciban atención de programas de asistencia alimentaria, de la incompatibilidad para ser usuarios de Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, asimismo, resulta necesaria la ampliación de la cobertura del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" a los distritos de los departamentos en los cuales el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) haya realizado la evaluación socioeconómica a nivel censal y cuyos niveles de pobreza se encuentra entre el 40% y 50%;

Que, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2012-MIDIS, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la propuesta de ampliación del ámbito geográfico de intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria

"Pensión 65"; asimismo, se ha realizado la coordinación con dicho sector respecto de la ampliación de meta de cobertura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 016-2012, y;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto de Urgencia N° 016-2012; y el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliación de cobertura del programa Pensión 65

1.1. Amplíese la cobertura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado por Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, a los departamentos de Arequipa, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

1.2. Exceptúese a los adultos mayores a partir de 65 años que, como población objetivo, reciban atención de programas de asistencia alimentaria, de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, a efectos de considerarlos personas elegibles del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en tanto cumplan los requisitos establecidos para ser usuarios del referido programa social.

Artículo 2.- Ampliación de cobertura del programa JUNTOS

Amplíese la cobertura del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2011-PCM/PNADP-DE, a los distritos de los departamentos en los cuales el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) haya realizado la evaluación socioeconómica a nivel censal y cuyos niveles de pobreza se encuentra entre el 40% y 50%, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

810640-2

Decreto Supremo que declara concluidos los procesos a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS

DECRETO SUPREMO
N° 010-2012-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito,

competencias, funciones y estructura orgánica básica, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de sus propias capacidades, garantizando su inclusión en el desarrollo nacional;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley establece que las políticas de desarrollo e inclusión económica y social tienen su fundamento en los principios y valores de respeto a los derechos humanos, desarrollo humano, justicia social, equidad, inclusión, universalismo, solidaridad, igualdad de oportunidades, cohesión social, integralidad, transparencia, descentralización, calidad, efectividad, participación social, interculturalidad, emprendimiento e intersectorialidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", constituido sobre la base del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el Adulto Mayor "Gratitud", y el Programa Nacional Cuna Más, constituido sobre la base del Programa Nacional Wawa Wasi;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los programas referidos en el considerando anterior quedaron adscritos al mencionado Ministerio a partir del 1 de enero de 2012;

Que, según lo prescrito en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, para lo cual, entre otras acciones, prioriza la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consigna que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad y actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de simplicidad y celeridad;

Que, en relación con los programas, el artículo 38 de la referida Ley N° 29158, establece que son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece, de lo cual se desprende su naturaleza temporal;

Que, en virtud de la normativa antes citada, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, el Consejo de Ministros autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a evaluar las prestaciones y actividades de carácter temporal a cargo de sus programas sociales, así como a evaluar su estructura, conformación y organización, de manera que éstas sean idóneas para la adecuada ejecución de las prestaciones y actividades de carácter temporal que se encuentren a su cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2012-MIDIS, se constituyó una comisión sectorial encargada de elaborar el informe final que contenga las conclusiones y/o propuestas que deriven de los procesos mencionados en el considerando anterior;

Que, la comisión sectorial a que se refiere la Resolución Ministerial N° 062-2012-MIDIS, elaboró y presentó el "Informe Final del Proceso de Evaluación y Reorganización de los Programas Sociales", el 28 de junio de 2012, ante el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, en el cual se describe, entre otros, las recomendaciones que resultan de las evaluaciones realizadas, y las propuestas de mejora en materia de rediseño y reorganización de los programas;

Que, portanto, habiéndose culminado tanto la evaluación y sistematización de evaluaciones de las prestaciones y actividades de carácter temporal ejecutadas por los

programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como la evaluación de su actual estructura, conformación y organización, corresponde dar por concluidos los procesos antes citados, e iniciar la implementación de las propuestas y recomendaciones del "Informe Final del Proceso de Evaluación y Reorganización de los Programas Sociales";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1º.- Conclusión de los procesos de evaluación y reorganización

Declarar concluidos los procesos a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS.

Artículo 2º.- Implementación de propuestas y recomendaciones

Precisar que las direcciones ejecutivas de los programas sociales y los órganos competentes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la correcta implementación de las propuestas y recomendaciones del "Informe Final del Proceso de Evaluación y Reorganización de los Programas Sociales".

Artículo 3º.- Aprobación de Manuales de Operaciones

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará los nuevos manuales de operaciones de sus programas sociales hasta el 30 de setiembre de 2012.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

810640-3

Designan representantes del Ministerio ante la comisión multisectorial temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 - 2021

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 111-2012-MIDIS**

Lima, 4 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM, se creó la comisión multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 -2021, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el artículo 2 de la precitada resolución suprema establece que la referida comisión multisectorial estará conformada, entre otros, por un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 190-2012-PCM dispone que los representantes –titular y alterno– de las entidades integrantes de la mencionada comisión multisectorial serán designados por



resolución del Titular de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la indicada resolución suprema;

Que, en este contexto, es necesario designar al representante titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la comisión multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 – 2021, creada mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la comisión multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar la propuesta de Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 – 2021, creada mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM, a las siguientes personas:

- José Luis Peña Vega, Profesional de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, como representante titular.

- Ana Sofía Rodríguez Yáñez, Profesional de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

810622-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el tercer período de presentación

**DECRETO SUPREMO
N° 115-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011 se autorizó de manera excepcional al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, para asignar directamente recursos a favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, a favor de los gobiernos locales y a favor de los gobiernos regionales, para la elaboración de estudios de preinversión y sus estudios técnicos complementarios, correspondientes a los proyectos de inversión pública de dichas entidades, debiendo suscribir un documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento de los criterios y requisitos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para efecto del financiamiento de los estudios a que se refiere el considerando precedente, mediante el citado Decreto de Urgencia N° 058-2011 se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a

abrir una cuenta de carácter intangible con cargo a los recursos del Tesoro Público hasta por el monto de CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00);

Que, el numeral 19.2 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011, dispone que la Secretaría Técnica del FONIPREL evalúa y selecciona las solicitudes de financiamiento recibidas e informa mensualmente a la Presidencia del Consejo Directivo del FONIPREL, para su aprobación;

Que, asimismo, el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011 dispone que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se autoriza el otorgamiento de los recursos del FONIPREL a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento cuyas solicitudes sean seleccionadas y que hayan suscrito el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° del citado Decreto de Urgencia dispone que las Mancomunidades Municipales y Juntas de Coordinación Regional podrán acceder al financiamiento excepcional del FONIPREL para estudios de preinversión, a través de los gobiernos locales y de los gobiernos regionales, respectivamente;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, establece que las entidades tendrán un plazo de ocho (08) días hábiles para presentar sus solicitudes de financiamiento, conforme al cronograma señalado en el Anexo N° 01; asimismo, dispone que el período de presentación de solicitudes se repetirá mensualmente hasta completar el número de solicitudes asignado por entidad o agotar los recursos a que se refiere el artículo 19° numeral 19.1 del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, el tercer período de presentación de solicitudes de financiamiento para estudios de preinversión se llevó a cabo del 29 de febrero de 2012 al 09 de marzo de 2012, realizándose la selección respectiva por parte de la Dirección General de Política de Inversiones en su calidad de Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, con fecha 02 de abril de 2012, la Presidencia del Consejo Directivo del FONIPREL aprobó las solicitudes de financiamiento seleccionadas por la Dirección General de Política de Inversiones, presentadas por 276 entidades, las cuales ascienden a la suma total de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 985 454,00);

Que, de las entidades cuyas solicitudes de financiamiento resultaron aprobadas en el tercer período de presentación, 237 entidades suscribieron el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y presentaron la documentación obligatoria establecida en el Anexo N° 06 de Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, ascendiendo dichas solicitudes a la suma total de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 866 286,00);

Que, por otro lado, según el numeral 9.6 del artículo 9° de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, las entidades cuyas solicitudes resultaron seleccionadas en un período determinado y que no suscriban el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido en la citada disposición, podrán hacerlo en el siguiente período establecido para el mismo fin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2012-EF, se autorizó el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el segundo período de presentación correspondiente a 153 entidades de las 188 cuyas

solicitudes resultaron seleccionadas, debido a que 36 entidades no cumplieron con suscribir el documento de compromiso en el plazo previsto, habiéndolo realizado 34 de ellas en el plazo establecido para el tercer período, ascendiendo dichas solicitudes a la suma total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 807 916,00);

Que, considerando lo expuesto anteriormente, la suma de los recursos del FONIPREL cuyo otorgamiento debe autorizarse asciende a TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 674 202,00);

Que, los recursos señalados en los considerandos precedentes se registran en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de los gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento, cuyas solicitudes de financiamiento resultaron seleccionadas correspondientes al segundo y tercer períodos de presentación; y, se incorporan en el marco del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y son otorgados mediante asignaciones financieras del Tesoro Público, conforme lo establece el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización del otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia 058-2011

Autorícese el otorgamiento de los recursos del FONIPREL provenientes del financiamiento excepcional dispuesto por el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 674 202,00), a favor de los gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento cuyas solicitudes de financiamiento resultaron seleccionadas correspondientes al segundo y tercer período de presentación y que suscribieron el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones, los cuales se detallan en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Incorporación de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia 058-2011

2.1 Los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente norma se registran en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados"; se incorporan en el marco del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y son otorgados mediante asignaciones financieras del Tesoro Público, conforme lo establece el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011. Para la incorporación de los recursos, los gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento tendrán en cuenta la información consignada en los Anexos 1 y 2 de la presente norma.

2.2 Para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5-A y 5-B de la Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, los recursos se asignan al Gobierno Local cuyo Alcalde ejerce la Presidencia de la Mancomunidad Municipal, quien presentó las solicitudes de financiamiento que resultaron seleccionadas y aprobadas en el segundo y tercer período. Dicho Gobierno Local transferirá los citados recursos a la Mancomunidad Municipal para destinarlos a las solicitudes seleccionadas en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, siendo responsable de los mismos ante el FONIPREL.

Artículo 3°.- Publicación de los Anexos N°s. 1 y 2

Los Anexos N°s. 1 y 2 a que se refieren los artículos 1° y 2° del presente Decreto Supremo, serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos señalados en el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

810618-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
N° 116-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10° de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual, de corresponder, los declara elegibles para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, el numeral 11.5 del artículo 11° de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13° de la referida Directiva;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva N° 002-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, antes citada;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° de la mencionada Directiva, señala que corresponde a cada Sector o Gobierno Regional, a través de sus Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) revisar, evaluar, consolidar, priorizar o rechazar en caso que corresponda, las Fichas Técnicas de PIP de emergencia, presentadas por sus órganos de línea o sus Entidades adscritas. En el caso de los Gobiernos Locales y de las Entidades Prestadoras de Servicios (EPS), las Fichas Técnicas de PIP de emergencia se presentarán al Gobierno Regional correspondiente;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 008-2012 dispone que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorga únicamente con la declaración de elegibilidad que emite la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1990-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 049,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Cajatambo del Departamento de Lima, para el alquiler de maquinaria pesada, cargador frontal neumático y volquetes, para recuperar la transitabilidad de la carretera carrozable Gorgor - Ahuas en el Distrito de Gorgor - Provincia de Cajatambo, afectado por derrumbes acontecidos el día 10 de marzo del 2012, ocasionados por las fuertes precipitaciones pluviales que se producen en la temporada de invierno;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2044-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 429 987,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Tapay del Departamento de Arequipa, para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del Canal de Regadío Llatica del Distrito de Tapay, Provincia de Caylloma y Región Arequipa afectos por deslizamientos, huaycos y crecida del Río Waruro por intensas lluvias ocurrido el día 10 de Febrero del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1769-2012-EF/63.01, de fecha 23 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2046-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90 842,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma del Departamento de Arequipa, para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del sistema de Riego de Bocatoma y canal de Utarana, Distrito de Lari, Provincia Caylloma, Departamento de Arequipa afectado por el deslizamiento de lodo piedras arrasadas por los huaycos ocasionado por intensas lluvias del 14 de febrero del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1720-2012-EF/63.01, de fecha 17 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2048-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 144 082,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca del Departamento de Piura para la ejecución de 4 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del canal de riego Hinton - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Región Piura, afectado por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo del 2012", "Rehabilitación del sistema de agua potable, caserío Laguna de Succhirca, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012", "Rehabilitación del sistema de agua potable, caserío Progreso, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012" y "Rehabilitación del sistema de agua potable caserío Trapiche - Anexo Los Algarrobos, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012", los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1770-2012-EF/63.01, de fecha 23 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2131-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 416 801,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma del Departamento de Arequipa para la ejecución de 4 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del sistema de riego de Bocatoma y canal de Chaico, Distrito de Lari, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por el deslizamiento de lodo, piedras arrasadas por huaycos, ocasionado por intensas lluvias del 14 de febrero del 2012", "Rehabilitación del sistema de riego de Bocatoma y canal de Rosasani, Distrito de Lari, Provincia Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por el deslizamiento de lodo, piedras arrasadas por los huaycos, ocasionado por intensas lluvias del 14 de febrero del 2012", "Restablecimiento de la vía vehicular a través de la rehabilitación de la alcantarilla ubicado en el sector de Ccapo Anansaya, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por las intensas lluvias del 14 de febrero del 2012" y "Restablecimiento de la vía vehicular a través de la rehabilitación de la alcantarilla ubicado en el sector Anansaya - Trapiche, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por las intensas lluvias del 14 de febrero del 2012", los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1719-2012-EF/63.01, de fecha 17 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2155-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 969 909,00) la cual será transferida financieramente a favor del Gobierno Regional de Apurímac para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del canal de riego Mariño del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay Región Apurímac por

lluvias intensas ocurridas en marzo del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1809-2012-EF/63.01, de fecha 25 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2216-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 098,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Olleros del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable cruce Anexo Arenal - San Miguel de la Reyna en el Distrito de Olleros, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas afectado por las fuertes precipitaciones pluviales que ocasionaron el deslizamiento de tierras, ocurrido el día 15 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2217-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 174 606,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Sucre del Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de trochas carrozables y caminos rurales afectados y dañados por intensas lluvias presentadas entre el 09, 10 y 11 de febrero del 2012 en las localidades de Querobamba, Paico, Soras, Larcay, Belén y Morcolla en la provincia de Sucre, Departamento de Ayacucho;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2218-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299 457,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de El Collao – llave del Departamento de Puno, para el alquiler de maquinaria pesada para la recuperación del servicio de defensa ribereña del río llave en la margen derecha, localizado en Sector Alquipa Cucho del Centro Poblado de Ocoña, Distrito de llave, Provincia de El Collao, Región Puno, debido al desborde y colapso del dique a causa de intensas precipitaciones pluviales presentadas en fecha 17 de febrero del 2012, así como para el alquiler de maquinaria para la recuperación del servicio de protección de la defensa ribereña ubicado en la localidad Caccata, Corijachi y en la Comunidad Urani Marcacollo, margen izquierda del río llave, ubicado en el Distrito de llave, Provincia de El Collao, Región Puno, afectado por máximas avenidas ocurridas el 17 de febrero del 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 621 831,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 621 831,00), a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0. Reserva de Contingencia 2 621 831,00

 TOTAL EGRESOS 2 621 831,00
 =====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
 Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000502 : Atención de Desastres y
 Apoyo a la Rehabilitación y a la
 Reconstrucción

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.4. Donaciones y Transferencias 2 621 831,00

 TOTAL EGRESOS 2 621 831,00
 =====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

810618-5



Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local

DECRETO SUPREMO Nº 117-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s. 932, 948 y 951-2011-GORE ICA/PR-GGR-GRPPAT-SGPPE, el Gobierno Regional del Departamento de Ica, ha solicitado recursos adicionales hasta por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 835 470,00), para atender la ampliación y funcionamiento del Hospital Regional de Ica, el Hospital Santa María del Socorro de Ica y el Hospital San Juan de Dios de Pisco, los cuales han sido recategorizados a un nivel superior, cuyos documentos de gestión han sido modificados en el mes de enero de 2012, teniendo en consideración la ampliación de los servicios de salud de las nuevas infraestructuras hospitalarias construidas y culminadas en el mes de mayo del presente año;

Que, mediante Oficio N° 525-2012-GR.LAMB/PR-ORPP, el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque ha solicitado mayores recursos adicionales para el Hospital Regional Lambayeque, debido al inicio de su funcionamiento durante el presente año con la finalidad de garantizar el incremento potencial de su demanda por ser el único establecimiento de mayor capacidad resolutive y de referencia regional, demanda que será atendida hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 879 690,00);

Que, diversos Gobiernos Locales vienen ejecutando proyectos de inversión pública vinculados a saneamiento, agricultura y transportes, los cuales demandan recursos adicionales para su continuación en el presente ejercicio fiscal, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de la población y que de no atenderse, podría conllevar a riesgos de salubridad y seguridad, generando la afectación en el acceso a los servicios de salud, transporte y servicio público de agua y saneamiento;

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA señala que a la fecha cuenta con una Sub-sede en la provincia de Cotabambas, en donde dictan carreras profesionales en el distrito de Tambobamba y en el distrito de Haqira, cuyo financiamiento se ha venido realizando a través de donaciones de recursos del sector privado, hasta el mes de diciembre 2011, por lo que, a fin de garantizar el normal funcionamiento académico de la Sub-sede de Cotabambas, es necesario atender la solicitud efectuada por la UNAMBA mediante Oficio N° 005-2012-VPAD/COG-UNAMBA, de una asignación presupuestaria adicional ascendente a QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 570 452,00), para ser destinada a atender los gastos de personal docente y administrativo;

Que, tomando en cuenta la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y los requerimientos de las Universidades Públicas efectuados con posterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante Oficio N° 281-2011-2012/JCEN-CR de la Universidad Nacional de San Agustín, Oficio N° 1260-OGPL-2012 de la Universidad Nacional de Mayor de San Marcos, Oficio N° 0085-2012-J-OCP-UNP de la Universidad Nacional Piura, Oficio N° 0006-2012-OCPL-UNFV de la Universidad Nacional de Federico Villarreal, Oficio N° 118-2012-UNU-R de la Universidad Nacional de Ucayali, Oficios N° 0139 y 150-2012-UNHEVAL-R de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Oficio N° 008-

2011-UNASAM-OGPL/J de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Oficio N° 026-2012-OGP-UNC de la Universidad Nacional de Cajamarca, Oficio N° 281/2012-R-UNAS de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Oficio N° R-159-SR-2012-UNSACC de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Oficio N° 017-2012-UNDAC/OPP de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Oficio N° 0365-2012-OPPél de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y Oficio N° 0070-2012-R-UNE de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, solicitan una asignación presupuestaria adicional por la suma total de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 499 142,00), que permita atender el pago de la planilla correspondiente al presente año;

Que, la Universidad Nacional de San Martín mediante Oficio N° 005-2012-UNSM/OPLAP, solicita recursos adicionales, en el marco de la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, destinados a mejorar la calidad de los laboratorios y modernización de los servicios y su implementación, para lo cual se ha priorizado la suma de UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00);

Que, mediante los Oficios N°s. 057-2012/MC y 106-2012-OGPP-SG/MC, el Ministerio de Cultura, ha solicitado recursos adicionales para la conservación y protección de sitios arqueológicos a través de la expedición de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) debido al incremento en la demanda de dichos certificados que permiten la autorización del inicio de obras civiles, públicas y/o privadas en los plazos establecidos y a la centralización de la entrega de este servicio, lo que permitirá salvaguardar el patrimonio arqueológico y potenciar la ejecución de obras a nivel nacional, requerimiento que será atendido hasta por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 100 000,00);

Que, mediante Resolución Suprema N° 149-2012-PCM se declaró de interés nacional la realización de la 35ª edición del "Rally Dakar 2013", evento deportivo mundial a iniciarse el día 05 de enero de 2013 y que tendrá como punto de partida la ciudad de Lima; habiéndose suscrito el 05 de junio del presente año, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los Pliegos Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR, el Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Organización Amaury Sport Organisation - ASO, con el objeto de aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades que faciliten y apoyen la preparación y realización del citado evento, disponiendo la Cláusula Cuarta del citado Convenio que MINCETUR, conjuntamente con la PCM y el IPD, efectuarán las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos que el Gobierno Peruano a través de la PCM y/o IPD abonen a favor de ASO la suma de SEIS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 6 000 000,00), equivalentes a DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 200 000,00), por concepto de participación en el citado evento deportivo, recursos que no están previstos en el Presupuesto de los citados Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 132-2012-PCM/DM la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM solicita recursos adicionales para el financiamiento del Programa de "Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado", en el marco de lo dispuesto por la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 502 000,00);

Que, mediante Oficios "RE" (OPP) N° 2-5/10 y N° 2-5/37 el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado recursos adicionales por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 551 238,00), para ser destinada a la adquisición de tres (03) inmuebles para albergar los Consulados Generales en las ciudades de Madrid y Santiago de los países de España y Chile, respectivamente así como la Embajada de Perú en Rabat, Marruecos, en el marco del Cuadro

de Adquisiciones de Inmuebles para las Misiones en el Exterior elaborado por dicho Ministerio;

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de dichos Pliegos, por lo que resulta necesario autorizar a dichos Pliegos, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115 875 646,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115 875 646,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		115 875 646,00

TOTAL EGRESOS		115 875 646,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		20 069 594,00
2.3 Bienes y Servicios		20 119 500,00
2.4 Donaciones y Transferencias		17 502 000,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		12 731 738,00

SUB TOTAL		70 422 832,00
		=====
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobierno Regional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		21 385 355,00
2.3 Bienes y Servicios		15 329 805,00

SUB TOTAL		36 715 160,00
		=====

PLIEGOS : Gobierno Local
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	8 737 654,00

SUB TOTAL	8 737 654,00

TOTAL EGRESOS	115 875 646,00
	=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección primera y sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos del Gobierno Nacional", Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos de Gobiernos Regionales" y Anexo N° 3 "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos de Gobiernos Locales" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

810640-1

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 044-2012-EF

Lima, 5 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 7 de junio de 2012, el Ministerio de Finanzas Públicas de la República de



Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo cursan invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en la Octava Reunión Anual del Grupo de Especialistas en Gestión de Deuda Pública de América Latina y el Caribe (LAC Debt Group), organizada por las citadas entidades, con la colaboración del Centro de Asistencia Técnica Regional del Caribe (CARTAC), la cual se llevará a cabo en la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 11 al 13 de julio de 2012;

Que, el principal objetivo del Grupo de América Latina y el Caribe (LAC) es fortalecer la capacidad de los gobiernos para gestionar la deuda pública y fomentar mejores prácticas de gestión, a través del intercambio continuo de experiencias entre los países y las discusiones técnicas;

Que, en el citado evento se tratarán temas tales como, el análisis e impacto de la situación económica global sobre los mercados de deuda pública en América Latina y El Caribe, gestión de deuda pública y el cambio climático, los sistemas de gestión y análisis de la deuda, y el relacionamiento con las agencias calificadoras de riesgo;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Pedro Valentín Cobeñas Aquino, Director de Financiamiento de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público asista como expositor a la citada reunión, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el Ministerio de Economía y Finanzas, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del citado Ministerio;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Pedro Valentín Cobeñas Aquino, Director de Financiamiento de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 10 al 14 de julio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 1 626,00
Viáticos (4 días) : US\$ 800,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

810618-9

Aprueban Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo y de Prevención de Desastres

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 005-2012-EF/63.01

Lima, 5 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 016-2012, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, dispone que para el año 2012 quedan comprendidas dentro del numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley Nº 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), las siguientes prioridades: "Apoyo al desarrollo productivo" para las zonas comprendidas en el ámbito del VRAE; y, "prevención de desastres"; estableciendo que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, emitirá los lineamientos para los proyectos de inversión pública que se enmarquen en las prioridades antes mencionadas, en el plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde la entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el literal m. del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, señala que la Dirección General de Política de Inversiones establece las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

Que, en este sentido, es necesario aprobar los lineamientos aplicables a los proyectos de inversión pública de apoyo al desarrollo productivo y de prevención de desastres;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley Nº 27293 y modificatorias, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Lineamientos para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de apoyo al desarrollo productivo y de prevención de desastres

1.1. Aprobar los Lineamientos para Proyectos de Inversión Pública de apoyo al desarrollo productivo que como Anexo 1 forman parte de la presente Resolución.

1.2. Aprobar los Lineamientos para Proyectos de Inversión Pública de prevención de desastres que como Anexo 2 forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Dispóngase la publicación de los Anexos 1 y 2 a que se refiere el artículo 1º de la presente norma, en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO TOLMOS LEÓN
Director General
Dirección General de Política de Inversiones

810615-1

Establecen la Programación de Compromiso Anual (PCA) correspondiente a la revisión del segundo trimestre del año fiscal 2012, para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 014 - 2012-EF/50.01**

Lima, 5 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29º-A de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, incorporado por la Ley Nº 29626, establece la Programación de Compromisos Anual (PCA), como instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, se aprobó la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, que regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalándose en la citada Directiva que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la revisión de la PCA correspondiente al segundo trimestre del año fiscal 2012 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva Nº

005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del segundo trimestre del año fiscal 2012 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por un monto ascendente a CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 105 656 261 109,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2º.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatoria aprobada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

LEY Nº 29812 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2012
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 014-2012-EF/50.01

(En nuevos soles)

NIVEL DE GOBIERNO	TOTAL
GOBIERNO NACIONAL	63 852 783 561
GOBIERNOS REGIONALES	18 731 748 290
GOBIERNOS LOCALES	23 071 729 258
TOTAL GENERAL	105 656 261 109

810621-1

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Adscriben el Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**DECRETO SUPREMO
Nº 012-2012-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1, declara al Estado



Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública mediante la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 6 de la precitada Ley, establece que en el diseño y estructura de la Administración Pública deben regir los criterios de justificación de funciones y actividades, no duplicación de funciones y el principio de especialidad que supone integrar las funciones y competencias afines;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad. Además, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 29809, tiene como finalidad velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 051-88-PCM, el Consejo Nacional de Calificación está encargado de calificar los casos de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios de los funcionarios y servidores del Sector Público nombrados y contratados, Alcaldes, Regidores, Gobernadores y aquellas personas que desempeñen cargos similares, teniendo derecho a una indemnización excepcional. Se encuentra presidido por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin estar adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 13, dispone que la adscripción de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, se realizará por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por la naturaleza de las funciones que desempeña el Consejo Nacional de Calificación, de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico, corresponde su adscripción al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Adscripción del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, enténdase adscrito el Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2º.- Del Financiamiento

El funcionamiento del Consejo adscrito en el marco de la presente norma al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se financia con cargo al presupuesto de dicho ministerio en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Adecuación de Reglamentos de Organización y Funciones.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deberá adecuar su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo no mayor de 90 días calendario, de acuerdo a lo establecido por el presente Decreto Supremo.

Segunda.- Normas complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Norma Derogatoria

Deróguense o déjense sin efectos las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

810618-7

Designan Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Ica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 112-2012-JUS**

Lima, 5 de julio de 2012

VISTO, el Oficio N° 1254-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 111-2007-JUS, de fecha 5 de junio de 2007, se designó al señor abogado Víctor Domingo Heredia Bolívar, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ica;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Víctor Domingo Heredia Bolívar, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ica y que se designe en su reemplazo a la señorita abogada Celia Victoria Dávila Portocarrero, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Víctor Domingo Heredia Bolívar, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señorita abogada Celia Victoria Dávila Portocarrero, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Ica.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

810618-11

Designan Procurador Público del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 113-2012-JUS

Lima, 05 de julio de 2012

VISTO, el Oficio N° 1518-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2003-JUS, de fecha 28 de febrero de 2003, se designó a la señora abogada Antonia Julia Carmela Arnillas D'Arrigo, como Procuradora Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Oficio N° 260-2012-MINCETUR/DM, de fecha 19 de junio de 2012, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo somete a consideración la propuesta de designación del señor abogado Jorge Antonio Apoloni Quispe, como Procurador Público del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación de la señora abogada Antonia Julia Carmela Arnillas D'Arrigo y que se designe en su reemplazo al señor abogado Jorge Antonio Apoloni Quispe, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora abogada Antonia Julia Carmela Arnillas D'Arrigo, como Procuradora Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado Jorge Antonio Apoloni Quispe, como Procurador Público del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

810618-12

RELACIONES EXTERIORES

Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Bielorrusia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 157-2012-RE

Lima, 05 de julio de 2012

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 034-2012-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Antonio Otero Zapata;

La Resolución Ministerial N° 0201-2012-RE, que fijó el 15 de marzo de 2012, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Federación de Rusia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Nota Nr.18-18/10079-n, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Bielorrusia, mediante la cual su Gobierno de la



República de Bielorrusia, ha concedido el beneplácito al nombramiento del citado funcionario diplomático como Embajador Concurrente;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Antonio Otero Zapata, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente del Perú ante la República de Bielorrusia, con residencia en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

Artículo 2°.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

810618-14

Nombran a Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa para que se desempeñe como Embajadora Concurrente ante el Principado de Mónaco

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2012-RE

Lima, 05 de julio de 2012

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 0357-2011-RE, que nombró Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa, a la señora Cristina Velita de Laboureix;

La Resolución Ministerial N° 0945-2011-RE, que fijó el 01 de noviembre de 2011, como la fecha en que la señora Cristina Velita de Laboureix, asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Nota N° 2011-00072, de la Embajada del Principado de Mónaco, donde se comunica que el Gobierno de Mónaco ha concedido el beneplácito al nombramiento de la citada funcionaria como Embajadora Concurrente;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, y el artículo 64° inciso a), y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Francesa, señora Cristina Velita de Laboureix, como Embajadora Concurrente ante el Principado de Mónaco, con residencia en la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2°.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

810618-15

Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 159-2012-RE

Lima, 5 de julio de 2012

VISTA:

La Resolución Suprema N° 082-2012-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez;

La Resolución Ministerial N° 0353-2012-RE, que fijó el 15 de abril de 2012, como la fecha en que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Nota ss/n.278, de la Cancillería de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta, donde se comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta, con residencia en la Santa Sede;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo

Ramírez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta, con residencia en la Santa Sede.

Artículo 2º.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

810618-16

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 160-2012-RE

Lima, 5 de julio de 2012

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 209-2010-RE, que nombró Cónsul General del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia, a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República María Lourdes Hilbck Nalvarte de Arróspide; y,

La Resolución Viceministerial Nº 0164-2010-RE, que fijó el 01 de julio de 2010, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Cónsul General del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 30º y 34º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE; y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República María Lourdes Hilbck Nalvarte de Arróspide, como Cónsul General del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia, con eficacia anticipada, a partir del 27 de mayo de 2012.

Artículo 2º.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

810618-17

Delegan facultades para suscribir el “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la Cooperación en el Área de Geología y Recursos Mineros”

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 161-2012-RE

Lima, 5 de julio de 2012

Visto el Memorándum (DAO) Nro. DAO0560/2012 de 15 de junio de 2012, de la Dirección General de Asia y Oceanía;

Debiéndose suscribir el “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la Cooperación en el Área de Geología y Recursos Mineros”;

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5 del Decreto Ley Nº 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del Embajador José Beraún Aranibar, Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores, las facultades suficientes para que suscriba el “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la Cooperación en el Área de Geología y Recursos Mineros”.

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al Embajador José Beraún Aranibar, Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

810618-18

Delegan facultades para la suscripción del “Acuerdo entre la República del Perú y la República de la India sobre Cooperación en el Campo de la Defensa”

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 162-2012-RE

Lima, 5 de julio de 2012

Visto el Memorándum (DAO) Nro. DAO0560/2012 de 15 de junio de 2012, de la Dirección General de Asia y Oceanía;

Debiéndose suscribir el “Acuerdo entre la República del Perú y la República de la India sobre Cooperación en el Campo de la Defensa”;

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5 del Decreto Ley Nº 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del Embajador José Beraún Aranibar, Viceministro del Ministerio de Relaciones



Exteriores, las facultades suficientes para que suscriba el **“Acuerdo entre la República del Perú y la República de la India sobre Cooperación en el Campo de la Defensa”**.

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al Embajador José Beraún Aranibar, Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

810618-19

Delegan facultades para suscribir el “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la Creación de un Centro de Excelencia de Tecnología de la Información (CEIT)”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 163-2012-RE**

Lima, 5 de julio de 2012

Visto el Memorándum (DAO) Nro. DAO0560/2012 de 15 de junio de 2012, de la Dirección General de Asia y Oceanía;

Debiéndose suscribir el **“Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la Creación de un Centro de Excelencia de Tecnología de la Información (CEIT)”**;

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5 del Decreto Ley Nº 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del Embajador José Beraún Aranibar, Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores, las facultades suficientes para que suscriba el **“Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India para la Creación de un Centro de Excelencia de Tecnología de la Información (CEIT)”**.

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al Embajador José Beraún Aranibar, Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

810618-20

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 156-2012-RE**

Mediante Oficio Nº 612-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas

de la Resolución Suprema Nº 156-2012-RE, publicada en la edición del 5 de julio de 2012.

“DICE:

Artículo 3º.-

(...)

Cada Sector designará a sus representantes mediante Resolución Suprema de su titular, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

“DEBE DECIR:

Artículo 3º.-

(...)

Cada Sector designará a sus representantes mediante resolución de su titular, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.”

810638-1

SALUD

Aprueban Norma Técnica de Salud “Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 554-2012/MINSA**

Lima, 3 de julio del 2012

Visto el expediente Nº 10-023064-004, que contiene el Informe Nº2216-2011/DEPA/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental, e informe Nº 451-2011-OGAJ/MINSA, de la Dirección General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo Nº 1065, establece que el Ministerio de Salud es competente para normar a través de la Dirección General de Salud Ambiental el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de atención de salud, así como de los generados en campañas sanitarias;

Que el artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2010-SA, establece que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico y protección del ambiente;

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 217-2004-MINSA de fecha 19 de marzo de 2004, se aprobó la Norma Técnica Nº 008-MINSA/DGSP-V.01 “Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios”;

Que en el marco de sus competencias, la Dirección General de Salud Ambiental ha propuesto para su aprobación la Norma Técnica de Salud: “Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a través de la gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales de los mismos, así como el impacto negativo a la salud pública y al ambiente;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado de la Directora General de Salud Ambiental, del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, del Director General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.

Artículo 3º.- Las Direcciones de salud y las Direcciones regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica de Salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 217-2004-MINSA que aprobó la Norma Técnica N° 008-MINSA/DGSP-V.01 "Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios".

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

810111-1

Designan Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 555-2012/MINSA

Lima, 4 de julio del 2012

Visto, el Expediente N° 12-060736-001, que contiene el Oficio N° 2395-2012-DG/DISA-IV-LE, remitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 851-2011/MINSA, de fecha 16 de noviembre de 2011, se le encargó al Médico Cirujano Jorge Guevara Baca, las funciones de Director de Red de Salud, de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 387-2012/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Director/a de Red de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con documento de visto el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la encargatura de funciones y designar al profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 028-2012-OIE-OGGRH/MINSA de fecha 26 de junio de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación por tratarse de cargo calificado como de confianza;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de funciones como Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud de San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, al Médico Cirujano Jorge GUEVARA BACA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Alfredo León RAMOS PAREDES en el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

810111-2

Aprueban Directiva Administrativa "Metodología para la Mejora del Desempeño en base a Buenas Prácticas para la Atención de Salud en el Primer Nivel de Atención"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 556-2012/MINSA

Lima, 4 de julio del 2012

Visto el Expediente N° 12-029942-001, que contiene el Memorandum N° 1523-2012-DGSP/MINSA, que a su vez contiene el Informe N° 048-2012-DGSP-DGS/MINSA, y el Memorandum N° 2732-2012-DGSP/MINSA, que a su vez contiene el Informe N° 088-2012-DGSP-DGS/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud;

Que, el literal e) del artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas tiene como una de sus funciones lograr la mejora y aplicación de metodologías e instrumentos para la gestión sanitaria descentralizada en el ámbito de la salud de las personas, a nivel institucional y sectorial;

Que, conforme a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 45º del precitado Reglamento de Organización y Funciones establecen que la Dirección de Gestión Sanitaria de la Dirección General de Salud de las Personas está a cargo de proponer las metodologías e instrumentos para la planificación, programación y seguimiento de la ejecución de las actividades sanitarias, en el ámbito de la salud de las personas, así como monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, en la ejecución del modelo de atención integral y el funcionamiento de los servicios de



salud a nivel institucional para retroalimentar la formulación de las estrategias y normas respectivas, en coordinación con las Direcciones y Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito del referido órgano técnico del Ministerio de Salud;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado la Directiva Administrativa denominada "Metodología para la Mejora del Desempeño en Base a Buenas Prácticas para la Atención de Salud en el Primer Nivel de Atención", con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad, equidad, eficiencia, efectividad y continuidad de la atención integral de salud para el logro de un adecuado desempeño de los procesos de atención;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 193 -Minsa/DGSP-V.01, Directiva Administrativa "Metodología para la Mejora del Desempeño en base a Buenas Prácticas para la Atención de Salud en el Primer Nivel de Atención", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, la difusión de lo dispuesto en la citada Directiva Administrativa.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel nacional, son responsables del cumplimiento y aplicación de la Directiva Administrativa precitada, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

810111-3

Designan y encargan funciones a profesionales en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 557-2012/MINSA

Lima, 4 de julio del 2012

Visto, los Expedientes N° 12-058936-001, N° 12-058929-001, N° 12-058893-001, N° 12-058933-001, N° 12-059098-001, N° 12-059101-001 y N° 12-059103-001, que contienen los Oficios N° 525, N° 526, N° 527, N° 528, N° 529, N° 530 y N° 531-2012-HMA-OP-AS, respectivamente, remitidos por el Director General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 551-2008/MINSA, de fecha 08 de agosto de 2008, se designó, entre otros, a la Médico Cirujano Luz Hortencia Parra Galván, en el cargo de Directora, Nivel F-3, de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 532-2010/

MINSA, de fecha 25 de junio de 2010, se designó, entre otros, a los Médicos Cirujanos Susana Juana Oshiro Kanashiro, Miguel David Flores Mena, Ovidio Chumbe Ruiz, Fernando Alfredo Munayco Martínez y Víctor Hugo Valle Cabrera; en los cargos de Director de Programa Sectorial I, de los Departamentos de Medicina; Cirugía; Gineco Obstetricia; Emergencias y Cuidados Críticos; y Diagnóstico por Imágenes; respectivamente, del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2012-HMA-DG, de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, aprobado con la Resolución Ministerial N° 342-2012/MINSA, de fecha 02 de mayo de 2012, en el cual, a los responsables de los Departamentos de Medicina; Cirugía; Gineco Obstetricia; Emergencias y Cuidados Críticos; y Diagnóstico por Imágenes, se les ha asignado la denominación de Jefe/a de Departamento; y al responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad, se le ha denominado como Jefe/a de Oficina; los cargos antes citados y el cargo de Ejecutivo/a Adjunto I, de la Dirección General, se encuentran calificados como de confianza;

Que, con documento de visto el Director General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita designar a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe N° 016-2012-OIE-OGGRH/MINSA la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación por tratarse de cargos calificados como de confianza, precisando que por los cargos de Jefe del Departamento de Medicina: Cirugía, Gineco Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos, y Diagnóstico por Imágenes procede la encargatura de funciones por ser cargos concursables;

Que, el artículo 19º del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, dispone que las Jefaturas y Direcciones serán cubiertas únicamente por concurso; su desempeño deberá ser sometido a ratificación periódica y su ejercicio es a tiempo completo;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superior a la del servidor;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones de los siguientes profesionales en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Luz Hortencia PARRA GALVAN	Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad	F-3

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Susana Juana OSHIRO KANASHIRO	Jefa del Departamento de Medicina	F-3
Médico Cirujano Miguel David FLORES MENA	Jefe del Departamento de Cirugía	F-3
Médico Cirujano Ovidio CHUMBE RUIZ	Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	F-3
Médico Cirujano Fernando Alfredo MUNAYCO MARTINEZ	Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos	F-3
Médico Cirujano Víctor Hugo VALLE CABRERA	Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	F-3

Artículo 2º.- Designar en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Bachiller en Ciencias Contables Nicolás Hilario ARROYO VALVERDE	Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General	F-4
Médico Cirujano José Gabriel Renán ALENCASTRE CALDERÓN	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	F-3

Artículo 3º.- Encargar las funciones, en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Jorge Arturo PAZ LÓPEZ	Jefe del Departamento de Medicina	F-3
Médico Cirujano Américo Clarence MENDOZA CAMPOS	Jefe del Departamento de Cirugía	F-3
Médico Cirujano Francisco Guillermo MERCADO LÓPEZ	Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	F-3
Médico Cirujano Clemente Antonio ALVA PINO	Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos	F-3
Médico Cirujano Luz Marina PORTUGAL ROJAS	Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

810111-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Reconocen a representante de los asegurados del régimen laboral público ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 170-2012-TR

Lima, 4 de julio de 2012

VISTOS: Las comunicaciones remitidas de fechas 11 de mayo y 20 de junio de 2012 por la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD,

establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado entre otros, por tres representantes de los asegurados, uno de los cuales, representa a los trabajadores del régimen laboral público;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5º de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un período igual;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 048-2008-TR y 107-2010-TR, se reconoció y renovó el reconocimiento de la señora Carmela Asunción Sifuentes de Holguín, como representante de los asegurados del régimen laboral público ante el Consejo Directivo de ESSALUD, el mismo que debe darse por concluido, al haber vencido el plazo máximo para su ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 002-2009-TR, Reglamento de la Ley Nº 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, establece que los representantes de los asegurados serán reconocidos mediante Resolución Ministerial del Sector, entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP, ha remitido al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el escrito de fecha 11 de mayo de 2012, mediante el cual remite la designación del nuevo representante de los asegurados del régimen laboral público ante el Consejo Directivo de ESSALUD, elección que fue llevada a cabo por acuerdo del Secretario Ejecutivo de la CGTP, en su sesión de fecha 8 de mayo de 2012;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD; el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 002-2009-TR Reglamento de la Ley Nº 27056; el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO el reconocimiento de la señora CARMELA ASUNCIÓN SIFUENTES DE HOLGUIN, como representante de los asegurados del régimen laboral público ante el Consejo Directivo de ESSALUD, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- RECONOCER al señor OSCAR ALARCÓN DELGADO, como representante de los asegurados del régimen laboral público ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

810632-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 029-2012-MTC

Lima, 5 de julio de 2012

VISTOS:

El Memorandum No. 1520-2012-MTC/02.AL.AAH, emitido por el Viceministro de Transportes, el Informe No. 258-2012-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil;



CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil requiere participar en los Cursos de Entrenamiento de refresco – Simulador A319/320, que se desarrollarán del 19 al 24 de julio de 2012 y del 23 al 27 de julio de 2012, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, los mismos que son impartidos en el Pan Am International Flight Academy;

Que, estos cursos tienen como objetivo que la Dirección General de Aeronáutica Civil cuente con inspectores de operaciones habilitados y vigentes en la aeronave A-319/320 que opera en el parque aéreo nacional, a fin de que los integrantes de las tripulaciones de vuelo de la compañía aérea certificada que le corresponden cheques por vigilancia, proficiencia o calificación, puedan ser atendidos;

Que, en tal sentido y dada la relevancia e importancia del citado entrenamiento para los objetivos y metas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, resulta conveniente autorizar los viajes de los señores Moisés Rondón Rondón y Salvador Octavio Olivares Mongrut, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, el costo de los referidos viajes serán financiados dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Ley No. 29812, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. No. 005-05-2012, suscrita por el Director General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, la Ley No. 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Moisés Rondón Rondón, inspector de operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 18 al 25 de julio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Salvador Octavio Olivares Mongrut, inspector de operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 22 al 28 de julio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Moisés Rondón Rondón:

Pasajes US \$ 2,371.62
Viáticos US \$ 1,540.00

Señor Salvador Octavio Olivares Mongrut:

Pasajes US \$ 2,512.04
Viáticos US \$ 1,320.00

Artículo 4.- Dentro de los siete (07) días calendario de su retorno al país, los profesionales mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los profesionales cuyos viajes se autorizan por la presente Resolución Suprema deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas,

los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los montos entregados.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

810618-13

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, EE.UU. y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 345-2012-MTC/02

Lima, 3 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 270-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 165-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Trans American Air Lines S.A. y Lan Perú S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de

julio de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Trans American Air Lines S.A y Lan Perú S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes N° 270-2012-MTC/12.04 y N° 165-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 29812, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes de los señores Moisés Rondón Rondón y Alfredo Federico Álvarez Zevallos, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se

efectuarán del 08 al 15 de julio de 2012, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y del 16 al 17 de julio de 2012, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 270-2012-MTC/12.04 y N° 165-2012-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Trans American Air Lines S.A y Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 08 AL 17 DE JULIO DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 165-2012-MTC/12.04 Y N° 270-2012-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
1688-2012-MTC/12.04	08-Jul	15-Jul	US\$ 1,600.00	TACA PERU	Rondón Rondón, Moisés	San Salvador	El Salvador	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo A-319/320/321, a su personal aeronáutico	2365-24466-24462-2357-24473-24465-22033-22021
1689-2012-MTC/12.04	16-Jul	17-Jul	US\$ 440.00	Lan Perú S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo inicial en ruta como Primer Oficial en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	36375-36459-33691

810101-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 346-2012-MTC/02**

Lima, 3 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe N° 269-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 149-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de

servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para



las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Trans American Air Lines S.A. y Lan Perú S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante los meses de julio y agosto de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nos. 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Trans American Air Lines S.A. y Lan Perú S.A. han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refieren en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en los Informes N° 269-2012-MTC/12.07 y N° 149-2012-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29812, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes de los señores Juan José Castro Vélez, Luis Guillermo Sipán Hernández, Carlos Humberto Garay Vera, Javier José Félix Alemán Urteaga, Guillermo Julio Rivero Pun, Filiberto Cárdenas Chávez y Carlos Arturo Pereyra Alvites, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 09 al 11 de julio de 2012 a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 01 al 05 de agosto de 2012 a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 06 al 10 de agosto de 2012 y del 20 al 24 de agosto de 2012 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 269-2012-MTC/12.07 y N° 149-2012-MTC/12.07.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Trans American Air Lines S.A. y Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRIGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 09 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 149-2012-MTC/12.07 Y N° 269-2012-MTC/12.07

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
483-2012-MTC/12.07	09-Jul	11-Jul	US\$ 600.00	TACA PERU	Castro Vélez, Juan José	Cali	Colombia	Inspección técnica por incremento de capacidad técnica de Estación de Línea	38191-38192
516-2012-MTC/12.07	01-Ago	05-Ago	US\$ 880.00	LAN PERU S.A.	Sipan Hernandez, Luis Guillermo	New York	EUA	Inspección técnica como parte de la ampliación de operaciones aéreas	37368-37369-37370-37371-37372-37373
517-2012-MTC/12.07	01-Ago	05-Ago	US\$ 880.00	LAN PERU S.A.	Garay Vera, Carlos Humberto	New York	EUA	Inspección técnica como parte de la ampliación de operaciones aéreas	37368-37369-37370-37371-37372-37373
518-2012-MTC/12.07	01-Ago	05-Ago	US\$ 880.00	LAN PERU S.A.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	New York	EUA	Inspección técnica como parte de la ampliación de operaciones aéreas	37368-37369-37370-37371-37372-37373
496-2012-MTC/12.07	06-Ago	10-Ago	US\$ 1,000.00	TACA PERU	Rivero Pun, Guillermo Julio	Bogotá	Colombia	Inspección técnica a las aeronaves AIRBUS A330, con matrícula N279AV y N948AV, inspección de base e inspección al TMA, por expedición de constancias de conformidad	37186-37187-37188-37189-37190-37191-37192
497-2012-MTC/12.07	06-Ago	10-Ago	US\$ 1,000.00	TACA PERU	Cardenas Chávez, Filiberto	Bogotá	Colombia	Inspección técnica a las aeronaves AIRBUS A330, con matrícula N279AV y N948AV, inspección de base e inspección al TMA, por expedición de constancias de conformidad	37186-37187-37188-37189-37190-37191-37192

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
514-2012-MTC/12.07	20-Ago	24-Ago	US\$ 1,000.00	TACA PERU	Cardenas Chávez, Filiberto	Bogotá	Colombia	Inspección técnica a las aeronaves AIRBUS A330 con matrícula N967CG, N969AV y N973AV, inspección de base e inspección al TMA, por expedición de constancias de conformidad	37196-37197-37198-37199-37200-37201-37202-37203
515-2012-MTC/12.07	20-Ago	24-Ago	US\$ 1,000.00	TACA PERU	Pereyra Alvites, Carlos Arturo	Bogotá	Colombia	Inspección técnica a las aeronaves AIRBUS A330 con matrícula N967CG, N969AV y N973AV, inspección de base e inspección al TMA, por expedición de constancias de conformidad	37196-37197-37198-37199-37200-37201-37202-37203

810101-2

Autorizan a la empresa Taller Líder Motor SRL para operar como taller de conversiones a gas natural vehicular en el distrito de Los Olivos, provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2074-2012-MTC/15

Lima, 31 de mayo de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2012-029069, presentado por la empresa denominada TALLER LIDER MOTOR SRL., en adelante La Empresa, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra lo resuelto en la Resolución Directoral N° 1741-2012-MTC/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 031599, de fecha 14 de Marzo del 2012, La Empresa, presentó solicitud para operar como Taller de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV, en su local ubicado en la Mz "A", Lote 4 y 5 Asoc. Las Américas, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Que, con oficio N° 2247-2012-MTC/15.03 de fecha 26 de Marzo del 2012, notificada el 28 de Marzo del mismo año, esta administración observa la solicitud presentada, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgo un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 041864, de fecha 10 de Abril del 2012, presenta diversa documentación a fin de subsanar las observaciones advertidas en su solicitud;

Que, mediante Informe N° 268-2012-MTC/15.03. A.Legal.cer, de fecha 03 de Mayo del 2012, se advierte lo siguiente:

No cumple con presentar el requisito contemplado en el numeral 6.2.10, toda vez que si bien con el Parte Diario N° 031599 presenta la póliza numero 2401212500071, la misma que le fue requerida por que la cobertura debía ser en moneda nacional por 200 UIT equivalentes a S/. 730,000.00 así como los comprobantes de pago de la misma, la póliza en mención fue observada, es así que con el Parte Diario N° 041864 de fecha 10.04.2012 presenta una diferente a la observada, póliza (N° 2401212500104) no adjuntando documento que demuestre su cancelación y o pagos fraccionados a la fecha de su presentación con el Parte Diario N° 041864. la misma que sigue manteniendo la observación contenida en la primera Póliza.

Esta Dirección concluyó que La Empresa, no cumple con presentar el íntegro de los requisitos exigidos para operar como Taller de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV, en su local ubicado en la Mz "A", Lote 4 y 5 Asoc. Las Américas, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima. Por consiguiente se recomendó declarar improcedente el procedimiento administrativo iniciado por La Empresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1741-2012-MTC/15 de fecha 08 de Mayo del 2012, notificada con fecha 10 de Mayo del mismo año, y sustentada en

el Informe N° 268-2012-MTC/15.03.A.Legal.cer de fecha 03 de Mayo del 2012 se declaró improcedente el procedimiento administrativo de solicitud de autorización para operar como Taller de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV, en su local ubicado en la Mz "A", Lote 4 y 5 Asoc. Las Américas, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante Expediente N° 2012-029069 de fecha 21 de Mayo del 2012, La Empresa interpone dentro del plazo legal Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral señalada en el numeral precedente;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días, es el caso, que La Empresa cumple con interponer el recurso impugnativo dentro del plazo legal;

Que, el artículo 208° de La Ley, señala que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, el artículo 211° de La Ley establece que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de La Ley; asimismo, debe ser autorizado por letrado;

Que, de la revisión del escrito del Recurso de Reconsideración interpuesto por La Empresa, se advierte que cumple con señalar el acto del que se recurre, y cumple con los requisitos previstos en el artículo 113° y está autorizado por letrado y adjunta la siguiente documentación en calidad de nueva prueba;

La Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil emitida por MAPFRE N° 2401212500104, por el monto de 200 UIT s/.730,000.00, con vencimiento 01.02.2013, con el respectivo cronograma de pagos y los respectivos comprobantes de pagos de las cuotas vencidas a la fecha.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 208° de La Ley, es menester precisar que el fundamento del recurso de reconsideración radica en permitir que la misma autoridad que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis. Para ello, la recurrente deberá presentar a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite la Reconsideración;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 Y 4284-2008-MTC/15, señala taxativamente los requisitos para solicitar autorización para operar como Taller de Conversión.

Que, teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo iniciado por La Empresa fue declarado improcedente mediante Resolución Directoral N° 1741-2012-MTC/15, en razón al Informe N° 268-2012-MTC/15.03.A.Legal.cer.

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 342-2012-MTC/15.03.A.Legal.cer elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se procede a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-



MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de la Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1741-2012-MTC/15 de fecha 08 de mayo del 2012; en consecuencia, autorizar el funcionamiento para operar como Taller de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV, en su local ubicado en la Mz "A", Lote 4 y 5 Asoc. Las Américas, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- La empresa TALLER LIDER MOTOR SRL., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	20 de Febrero del 2013
Segunda Inspección anual del taller	20 de Febrero del 2014
Tercera Inspección anual del taller	20 de Febrero del 2015
Cuarta Inspección anual del taller	20 de Febrero del 2016
Quinta Inspección anual del taller	20 de Febrero del 2017

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa TALLER LIDER MOTOR SRL., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de Febrero del 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de Febrero del 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de Febrero del 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de Febrero del 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de Febrero del 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de

la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa recurrente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

808021-1

Autorizan ampliación de local en la ciudad de Trujillo a la escuela Elton Zena Servicios Generales S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2152-2012-MTC/15

Lima, 5 de junio de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 045619 y 056249, presentados por la empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3517-2009-MTC/15 de fecha 16 de noviembre de 2009, se emitió autorización a la empresa ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Cajamarca, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c.

Que, mediante 045619 de fecha 17 de abril de 2012, la empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C. en adelante La Escuela, presenta solicitud sobre ampliación de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Oficio N° 3169-2012-MTC/15.03 de fecha 04 de mayo de 2012, notificado en la misma fecha, se comunicó a La Escuela las observaciones encontradas en su solicitud y concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario 056249 de fecha 14 de mayo del 2012, La Escuela presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que el artículo 52° de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51° del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que

cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentado la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 001-2012-MTC/15.nvv de fecha 28 de mayo de 2012, se remite el Acta de Inspección Ocular, de la cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43° del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 340-2012-MTC/15.03.A.LEGAL.rgy, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local en la ciudad de Trujillo, a la escuela ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA - ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN

AV. AMÉRICA SUR N° 2277, PRIMER PISO (MZ. V, LOTE 33), URB. SANTA MARIA I II, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	29.71 m2	20
Aula 2	26.58 m2	15
Taller de Instrucción	22.49 m2	15

CIRCUITO DE MANEJO

AV. RAMÓN CASTILLA S/N, DISTRITO ELMILAGRO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FLOTA VEHICULAR:

N°	Marca	Modelo	Clase	Año Fab.	Placa
1	CHEVROLET	SPARK	M1 AUTOMOVIL	2010	M1S-026

N°	Marca	Modelo	Clase	Año Fab.	Placa
2	HYUNDAI	MIGHTY 2.5	N2 CAMION	1996	A9Y-842
3	HINO	GH1JMUA-T GL	N3 CAMION	2007	WGD-992
4	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T	L5 VEH. AUTOM. MENOR	2011	B7-9240
5	YOUYI	ZGT6742	M3 OMNIBUS	2011	Y1J-715

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 06:00 a.m. a 10.30 p.m.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C. está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C., impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Felipe Aurelio Villajulca Zumaran
Instructores Teóricos de Tránsito	• Jose Luis Sanchez Chicoma • Jorge Caballero Matos • Johanz Francesco Larrea Abanto
Instructor Prácticos de Manejo	• Carlos Humberto Morera Zevallos • Manuel Chavez Escalante
Instructor Teórico - Práctico de Mecánica	• Donny Savier Ruiz Rodriguez • Chenry Mancipacion Herrera Mendoza
Instructor Teórico-Prácticos en Primeros Auxilios	• Caridad Esparza Salazar • Carlos Baca Cano
Psicólogos	• Jorge Luis Rueda Meloni • Guadalupe del Rosario Coello Arrieta

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.



Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

809495-1

Autorizan a la empresa Centro de Capacitación e Inversiones Vida Segura S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2409-2012-MTC/15

Lima, 22 de junio de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 033211 y 045561 presentados por la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 033211, la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L. en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 2414-2012-MTC/15.03, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario N° 045561, La Empresa presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 005-2012-MTC/15. mcr, se remite el Acta de Inspección Ocular, de la cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5

del Art. 43° del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 002-2012-MTC/15.03.A.A, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURAS.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA - ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN

PASAJE JUAN DE DIOS ARTEAGA Nº 330 - 338, URB. EL RETABLO, TERCERA ETAPA, DISTRITO COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	23.50 m2	17
Aula 2	9.14 m2	08
Aula 3	8.22 m2	08
Aula 4	16.65 m2	13
Aula 5	16.62 m2	10
Aula 6	10.00 m2	09
Aula 7	12.28 m2	09
Aula 8	9.30 m2	09

* La cantidad de alumnos se indica, considerando la capacidad y el mobiliario, verificado en la inspección ocular realizada.

**CIRCUITO DE MANEJO
PROLONGACIÓN UNIVERSITARIA S/N, PARCELA 69, DISTRITO CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

FLOTA VEHICULAR:

Nº	Marca	Modelo	Clase	Año Fab.	N° Serie	Placa
1	RAMSES	STILOS 125	VEH. AUTOM. MENOR L5	2005	8T9L24ARS5FB22425	MG-80723
2	MITSUBISHI	LANCER CARGO	STATION WAGON M1	2004	CS2V0202949	C1F-638

N°	Marca	Modelo	Clase	Año Fab.	N° Serie	Placa
3	TOYOTA	PROBOX	STATION WAGON M1	2004	NCP510076271	TUJ-855
4	ISUZU	NLPR-NA	CAMION N2	1992	NLB80910	B8L-838
5	SEUNG-HWA	ZGT6700	OMNIBUS M3-C2	2010	ZGTFEKA46AH200118	A9Z-774
6	SKY MOTOR	EQ B180-20	OMNIBUS M3-C3	2010	LNIFEKA59AH100515	A0D-716
7	POLARSUN	SZS6503D1G	CAMIONETA RURAL M2	2008	LL2TCC2P78J004288	B2E-788
8	VOLVO	FL-7	CAMION N3	1992	YV2F7A2A8NA306814	WN-2606

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 08:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 2.15 p.m. a 8.30 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- Mecánica automotriz básica.
- Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- Urbanidad y trato con el usuario.
- Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- Urbanidad y trato con el público.
- Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías,

tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

- Manejo correcto de la carga.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- Aceptar el desistimiento del vehículo con placa de rodaje N° W2E-719, y de la propuesta del Sr. Teodoro Hernán Aguilar Avellaneda como Instructor Práctico de Manejo

Artículo Tercero.- La Escuela de Conductores Integrales denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L. está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela de Conductores Integrales denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L. impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Teofila Miraval Carrillo
Instructores Teóricos de Tránsito	• Geovana Pilar Solórzano Espinoza • Diana Miriam Layza Bermúdez • Katherine Raquel Carrasco Romero
Instructor Práctico de Manejo	• Jose Trujillo Alpaza • Santos Milciades Pajita Miranda
Instructores Teóricos - Práctico de Mecánica	• Julián Zacarías Mauricio
Instructor Teórico-Práctico en Primeros Auxilios	• Rosio Marlene Solorzano Espinoza • Angela Maria Quispe Ninantay
Psicólogo	• Elizabeth Jazmin Trujillo Pillaca

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Séptimo.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de



esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Octavo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores CENTRO DE CAPACITACION E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

809496-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban transferencias financieras de recursos a favor de diversas Municipalidades Distritales, para la ejecución de proyectos de inversión pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 115-2012-INDECI

28 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 1089-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 204-2012-EF/63.01 de fecha 02.ABR.2012 y 30MAR.2012 de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Oficio Nº 1378-2012-INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorandum Nº 273-2012-INDECI/14.0 del 28.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como

requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 1089-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 204-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (14) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (02) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, denominados "Rehabilitación del sistema de riego Canal Ccalo, entre la progresiva 0+00 y la 6+00, del Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa; afectado por las lluvias y deslizamientos de cerros del día 06 de enero del 2012" y "Rehabilitación del sistema de riego Toma de Captación y Canal Puncullo, entre la progresiva 0+00 y la 7+00, del Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa; afectado por las lluvias y deslizamientos de cerros del día 06 de enero del 2012"; por el monto total de S/. 89 805,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 1378-2012-INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 89 805,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas

que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 89 805,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 89 805,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en 06 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la

Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 116-2012-INDECI

28 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1081-2012-EF/63.01 y el Informe N° 203-2012-EF/63.01 de fecha 30.MAR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1369-2012-INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorándum N° 271-2012-INDECI/14.0 del 28.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar



la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1081-2012-EF/63.01 y el Informe N° 203-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (06) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Tuti, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, denominado “Rehabilitación de canal de riego Torokunka-Calera, del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, afectado en 1490 ml. el 27 de enero del 2012 por precipitaciones pluviales y deslizamientos”; por el monto total de S/. 120 826,00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1369-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 120 826,00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la Municipalidad Distrital de Tuti, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tuti, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 120 826,00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus

normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tuti, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 120 826,00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Tuti, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de

Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 117-2012-INDECI**

28 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 1081-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 203-2012-EF/63.01 de fechas 02.ABR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 1379-2012/INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorándum Nº 272-2012-INDECI/14.0 del 28.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 1081-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 203-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (06) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de

Emergencias, entre otros, (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa, denominado "Rehabilitación del sistema de riego del puente acueducto tipo canal, entre las progresivas 2+650 a la progresiva 2+730, que riega las pampas del anexo de Huilluco, Distrito de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, Región Arequipa, afectadas por las intensas lluvias, causando el aumento del caudal del río, el 15 de febrero del 2012"; por el monto total de S/. 102 748,00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 1379-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 102 748,00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 102 748,00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 102 748,00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en 06 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 118-2012-INDECI**

28 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1081-2012-EF/63.01 y el Informe N° 203-2012-EF/63.01 de fecha 30.MAR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1379-2012/INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorandum N° 270-2012-INDECI/14.0 del 28.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1081-2012-EF/63.01 y el Informe N° 203-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (06) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, denominado "Rehabilitación del sistema de riego Canal Joculle-Huninquiri, entre la progresiva 0+00 y la 3+00, del Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por las lluvias y deslizamientos de cerros del día 06 de enero del 2012"; por el monto total de S/. 23 427,00, (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1379-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF se autorizó

una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 23 427,00, (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 23 427,00, (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 23 427,00, (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración

del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Maca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-4

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 119-2012-INDECI

29 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1346-2012-EF/63.01 y el Informe N° 251-2012-EF/63.01 de fechas 18.ABR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1523-2012/INDECI/4.0 del 26.ABR.2012 y el Memorandum N° 277-2012-INDECI/14.0 del 29.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como



requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1346-2012-EF/63.01 y el Informe N° 251-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Cuenca, Provincia y Departamento de Huancavelica, denominado "Rehabilitación de Reservorio y Red de Agua Potable en la localidad de Huayllapampa por deslizamiento de tierras en el Distrito de Cuenca, Provincia de Huancavelica, afectado el 30 de noviembre del 2011"; por el monto total de S/. 28 065,00 (VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1523-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 28 065,00 (VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Cuenca, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Cuenca, Provincia y Departamento de Huancavelica, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 076-2012-

EF, hasta por la suma de S/. 28 065,00 (VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Cuenca, Provincia y Departamento de Huancavelica, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 28 065,00 (VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 02, 03 y 04, en 06 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s. 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Cuenca, Provincia y Departamento de Huancavelica, al Gobierno Regional de Huancavelica, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 120-2012-INDECI**

30 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1303-2012-EF/63.01 y el Informe N° 248-2012-EF/63.01 de fechas 17.ABR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1524-2012-INDECI/4.0 del 26.ABR.2012 y el Memorándum N° 281-2012-INDECI/14.0 del 30.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria

Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1303-2012-EF/63.01 y el Informe N° 248-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó, (02) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, del Departamento de Arequipa, denominados "Rehabilitación del canal El Brazo en tramo crítico, del Distrito de Nicolás de Piérola, Provincia Camaná, Departamento Arequipa, dañado por inundación severa del río Camaná el día 13 de febrero del 2012" y "Rehabilitación del canal integrador Naspas - Pampata Baja en tramos críticos, del Distrito de Nicolás de Piérola, Provincia Camaná, Departamento Arequipa, dañado por inundación severa del río Camaná el día 13 de febrero del 2012"; por el monto total de S/. 950 069,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1524-2012-INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 950 069,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 950 069,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante



la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 950 069,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en 06 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s. 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-6

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 121-2012-INDECI

30 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1089-2012-EF/63.01 y el Informe N° 204-2012-EF/63.01 de fecha 02.ABR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1366-2012/INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorandum N° 282-2012-INDECI/14.0 del 30.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1089-2012-EF/63.01 y el Informe N° 204-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó, (14) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia entre otros, (04) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, denominados "Rehabilitación de 1410.00 m del canal Madre de Baylillas localidad de Huanca, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012", "Rehabilitación del canal del pueblo de

Murco, localidad de Murco, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012”, “Rehabilitación del cerco perimétrico de la Institución Educativa de Malata, localidad de Malata, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por las lluvias intensas producidas el día 12-02-2012” y “Rehabilitación de 1820.00 m del canal de Patachimba, localidad de Murco, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, ocasionado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012”; por el monto total de S/. 98 760,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1366-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 98 760,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 98 760,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por

Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 98 760,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 02, 03 y 04, en 06 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s. 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-7

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 122-2012-INDECI**

30 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1004-2012-EF/63.01 y el Informe N° 184-2012-EF/63.01 de fecha 26.MAR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1368-2012/INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorandum



Nº 284-2012-INDECI/14.0 del 30.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 1004-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 184-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, del Departamento de Arequipa, denominado "Rehabilitación del Sistema de Riego - Bocatoma y Canal La Barrera entre las progresivas 0+00 a 11+00 Distrito de Yanaquihua, Provincia Condesuyos, Departamento Arequipa, afectado por las intensas lluvias y deslizamientos del día 09 de febrero del 2012"; por el monto total de S/. 340 647,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 1368-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 340 647,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS), para la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 340 647,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 340 647,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo Nº 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y

subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s. 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Yanauhuia, Provincia de Condesuyos, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-8

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 123-2012-INDECI**

30 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1268-2012-EF/63.01 y el Informe N° 229-2012-EF/63.01 de fechas 12 y 13.ABR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1414-2012/INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorandum N° 283-2012-INDECI/14.0 del 30.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1268-2012-EF/63.01 y el Informe N° 229-2012-EF/63.01 de Vistos, (02) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, denominados "Rehabilitación del canal Aqero Localidad de Liguaya - Huiturca, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, ocasionado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012" y "Rehabilitación de 780.00 m del canal de Paltanayoc, Localidad de Achahue - Huanca, Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por lluvias intensas e ingreso de huaycos producido el día 12 de febrero del 2012"; por el monto total de señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1414-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 33 712,00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;



Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 33 712,00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 33 712,00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de cuatro (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en 06 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe)

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Huanca, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-9

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 128-2012-INDECI

31 de mayo de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1081-2012-EF/63.01 y el Informe N° 203-2012-EF/63.01 de fechas 30.MAR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1370-2012/INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorandum N° 285-2012-INDECI/14.0 del 31.MAY.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las

Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1081-2012-EF/63.01 y el Informe N° 203-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó, (06) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia entre otros, (01) Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Tapay, Provincia de Arequipa, del Departamento de Arequipa, denominado “Rehabilitación del puente peatonal de Llatica del Distrito de Tapay, Provincia Condesuyos y Región Arequipa, afectos por socavación del río Waruro por intensas lluvias, ocurrido el día 10 de febrero del 2012”; por el monto total de S/. 132 100,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1370-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 132 100,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Tapay, Provincia de Arequipa, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tapay, Provincia de Arequipa, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 132 100,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de uno (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad

de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tapay, Provincia de Arequipa, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 132 100,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en 06 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Tapay, Provincia de Arequipa, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 132-2012-INDECI**

4 de junio de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 1089-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 204-2012-EF/63.01 de fecha 02.ABR.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 1365-2012/INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorandum Nº 290-2012-INDECI/14.0 del 04.JUN.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 1089-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 204-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (14) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Sayla, Provincia La Unión, del Departamento de Arequipa, denominado "Rehabilitación del Puente Colgante Marañón entre los Distritos de Paucar del Sara-Sara (Ayacucho) y Huachaca (Sayla) Distrito de Sayla, Prov. La Unión, Dep. Arequipa afectada por la crecida del río Marañón"; por el monto total de S/. 14 223,00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y

00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 1365-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 14 223,00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Sayla, Provincia La Unión, del Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Sayla, Provincia La Unión, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 14 223,00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Sayla, Provincia La Unión, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 14 223,00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública

–PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Sayla, Provincia La Unión, del Departamento de Arequipa, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-11

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 137-2012-INDECI**

7 de junio de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1081-2012-EF/63.01 y el Informe N° 203-2012-EF/63.01 de fechas 02.ABR.2012 y 30.MAR.2012 de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1363-2012/INDECI/4.0 del 18.ABR.2012 y el Memorándum N° 295-2012-INDECI/14.0 del 07.JUN.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita

mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1081-2012-EF/63.01 y el Informe N° 203-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó (06) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencias, entre otros, (02) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia solicitados por el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Callalli, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, denominados "Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en un tramo de 210 ml. de la localidad de Callalli, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectada por las intensas lluvias y nevadas del 27 de enero del 2012" y "Rehabilitación de camal municipal de la localidad Chichas, Distrito de Callalli Caylloma-Arequipa ocasionado por las nevadas del 07 de febrero del 2012"; por el monto total de S/. 100 021,00 (CIEN MIL VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1363-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 034 403,00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 100 021,00 (CIEN MIL VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Callalli, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa;



Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Callalli, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 100 021,00 (CIEN MIL VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud”; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Callalli, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 076-2012-EF, hasta por la suma de S/. 100 021,00 (CIEN MIL VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de dos (02) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en 06 (folios), referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N°s 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución

Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Callalli, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

810625-12

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 138-2012-OS/CD

Mediante Oficio N° 471-2012-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 138-2012-OS/CD, publicada en Separata Especial en la edición del día 29 de junio de 2012.

•En la tabla denominada “Tabla: FISE01” contenida en el Anexo 2 de la Resolución N° 138-2012-OS/CD, (Página 469271);

DICE:

“Tabla: FISE01

Un registro por cada cliente-mes

Campo	Tipo de campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
-------	---------------	-------------	-----------	-------------

(...)

5	NUMÉRICO	2	2	Facturación por compra de potencia y energía a precios libres – Unidad S/.
---	----------	---	---	--

(...)

9	NUMÉRICO	12	2	Factor FOSE aplicado
10	NUMÉRICO	12	2	Recargo unitario expresado en ctm S/./kW.h

(...)”

DEBE DECIR:

"Tabla: FISE01

Un registro por cada cliente-mes

Campo	Tipo de campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
-------	---------------	-------------	-----------	-------------

(...)

5	NUMÉRICO	12	2	Facturación por compra de potencia y energía a precios libres - Unidad \$/.
---	----------	----	---	---

(...)

9	NUMÉRICO	12	4	Factor FOSE aplicado
10	NUMÉRICO	12	4	Recargo unitario expresado en ctm \$/ kWh

(...)"

810626-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Asignan Gerente Público en el cargo de Director de la Oficina de Logística del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 086-2012-SERVIR-PE**

Lima, 5 de julio de 2012

VISTOS, el Informe Nº 078-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 14-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 024-2010-SERVIR-PE, el señor Oscar Ricardo Cevallos de Barrenechea fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 511-2012-PRODUCE/DM, el Ministerio de la Producción requiere la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Logística, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 085-2012-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 027-2012 aprobó la asignación del Gerente Público Oscar Ricardo Cevallos de Barrenechea al cargo de Director de la Oficina de Logística del Ministerio de la Producción;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar, al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Oscar Ricardo Cevallos de Barrenechea	Director de la Oficina de Logística	Ministerio de la Producción

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de la Producción se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

810613-1

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Autorizan ampliación de viaje de la Superintendente del Mercado de Valores para participar en eventos a realizarse en Singapur

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
Nº 081-2012-SMV/02**

Lima, 5 de julio de 2012

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

La carta de fecha 3 de julio de 2012, remitida por el señor Embajador de la República de Singapur para Perú, por la cual invita a la Superintendente del Mercado de Valores a sostener reuniones con organismos del sector financiero de Singapur el 16 de julio de 2012; y el Memorandum Nº 1359-2012-SMV/02.2 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales de la SMV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente Nº 071-2012-SMV/02 de fecha 25 de mayo de 2012, se autorizó el viaje de la Superintendente del Mercado de Valores a las ciudades de Hong Kong, Shanghai y Singapur, para participar en el "Primer Road Show Asia" organizado por inPERÚ que se realizará del 09 al 13 de julio de 2012, evento de promoción de importancia para el Perú y, además, de interés institucional en orden a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el programa final proporcionado por los organizadores del "Primer Road Show Asia" prevé actividades hasta el día 14 de julio de 2012, por lo que la representante de la SMV deberá participar en el citado evento hasta la citada fecha;



Que, el señor Embajador de la República de Singapur para Perú, mediante carta de fecha 3 de julio de 2012, invita a la Superintendente del Mercado de Valores a sostener reuniones el día lunes 16 de julio de 2012 con representantes del Singapore Institute of Directors y del Securities Industry Council, entidades que pueden tener interés en el mercado de capitales peruano;

Que, la referida invitación es una oportunidad para ampliar el alcance de las reuniones con representantes de los mercados de valores y financiero de Singapur, que se generan en el marco del Road Show antes señalado, profundizando en los temas abordados en dicha reunión, entre los cuales destacan las oportunidades de inversión en nuestro mercado de valores, las alternativas de financiamiento por oferta pública, la protección de los inversionistas y el Mercado Integrado Latino Americano (MILA);

Que, el Singapore Institute of Directors es una entidad relevante para temas de gobierno corporativo, en particular para promover el desarrollo y entrenamiento de directores y líderes empresariales en Singapur y el Securities Industry Council se encarga de supervisar valores incluyendo fusiones y adquisiciones;

Que, ambas entidades desarrollan trabajos en áreas de importancia para la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), por lo que es posible el enriquecimiento mutuo a través de las reuniones previstas, las cuales permitirán dar a conocer la operatividad del mercado de valores peruano, así como el quehacer de la SMV en estas materias; constituyendo, además, la oportunidad de profundizar las materias examinadas en las reuniones del evento inPERÚ;

Que, en tal sentido, la participación de la máxima autoridad de la SMV en las referidas reuniones, se enmarca dentro de las acciones de promoción del mercado de valores peruano, lo cual constituye una acción de promoción de importancia para el país;

Que, el literal a) numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por consiguiente, es necesario autorizar la ampliación del viaje de la Superintendente del Mercado de Valores para que participe en representación oficial de la SMV en las citadas reuniones, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, la ampliación hasta el 17 de julio de 2012, del viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la República de Singapur, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos US\$ 780,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada según el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de

cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

810635-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban disposiciones relativas al Beneficio de Devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 152-2012/SUNAT

Lima, 5 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 29518 otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, por el plazo de tres (3) años, contados desde la vigencia del reglamento de dicha ley, el beneficio de devolución por el equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diesel;

Que mediante Decreto Supremo N° 145-2010-EF se aprobó el Reglamento de la ley antes citada;

Que el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29518 establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, para lo cual se deberá calcular, respecto de cada mes comprendido en la solicitud, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del ISC que forme parte del precio de venta que figure en los comprobantes de pago o notas de débito emitidos en el mes que sustenten la adquisición de combustible. Agrega que para dicho cálculo, en el caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC así como para efecto del límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación de un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución, el cual será determinado por la SUNAT;

Que siendo el procedimiento antes descrito uno de carácter mensual, los porcentajes a determinar por la SUNAT deben obtenerse en función a la variación del precio del combustible que se presente hasta el último día de cada mes;

Que por otro lado, el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 29518 dispone que la solicitud de devolución y la información correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2012 deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de julio de 2012;

Que conforme a lo indicado en los considerandos precedentes para poder solicitar la devolución correspondiente a todo el trimestre es necesario establecer los porcentajes aplicables a cada uno de los meses comprendidos en el mismo;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria,

no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta impracticable debido a que para fijar el porcentaje correspondiente a junio de 2012 se debe considerar la variación del precio del combustible que se produzca hasta el último día de dicho mes y a que a partir del mes de julio de 2012 se puede solicitar la devolución correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2012;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 aprobado por Decreto Supremo N° 145-2010-EF, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, el artículo 5° de la Ley N° 29816 y por el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El porcentaje que representa la participación del Impuesto Selectivo al Consumo en el precio por galón del combustible a que hace referencia el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2010-EF es el siguiente:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Abril 2012	11.3 %
Mayo 2012	11.3 %
Junio 2012	11.3 %

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

810619-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

Autorizan implementación del Registro de Derechos Mineros en la Oficina Registral de Madre de Dios

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 174-2012-SUNARP/SN

Lima, 5 de julio de 2012

Vistos el Oficio N° 269-2012-Z.R.N°X/JEF, del 21 de junio de 2012; el Informe N° 348-2012-SUNARP/GPD, del 03 de julio de 2012; y el Informe N° 0180 -2012-SUNARP/GR, del 04 de julio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema;

Que, la SUNARP tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de organizar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos, entre otras funciones;

Que, la Ley de creación de la SUNARP y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, Ley N° 26366,

establece en el literal c) del artículo 2 que el Registro de Propiedad Inmueble comprende, entre otros, al Registro de Derechos Mineros;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26366, el Ministerio de Energía y Minas transfirió las funciones, personal, recursos materiales, acervo documental, entre otros, de las Oficinas Regionales de Lima, Huancayo, Trujillo, Cusco y Arequipa, respecto de los Registros que son incorporados en el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 100-2000-SUNARP/SN, del 25 de mayo de 2000, la SUNARP precisó las localidades en donde tienen competencia las Oficinas Registrales de Lima, Trujillo, Huancayo, Cusco y Arequipa, respecto de los Registros Mineros transferidos a la SUNARP;

Que, en el desarrollo de las reuniones de la “Mesa de Trabajo para la Formalización de la Minería Informal” realizadas en Madre de Dios, con la participación de un representante de la SUNARP, se ha solicitado la descentralización del Registro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° X – Sede Cusco a fin de que funcione en la Oficina Registral de Madre de Dios; y de esta manera, coadyuvar con los objetivos de inclusión social formuladas por el Gobierno Nacional;

Que, es política de la SUNARP propiciar la mejora continua de los servicios registrales y facilitar su acceso a todos los usuarios; razón por la cual, resulta conveniente autorizar la implementación del Registro de Derechos Mineros en la Oficina Registral de Madre de Dios;

Que, la Jefatura de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central de la SUNARP, y la Gerencia Registral de la Sede Central de la SUNARP, en los documentos de vistos han señalado su conformidad con la implementación del Registro de Derechos Mineros en la Oficina Registral de Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la implementación del Registro de Derechos Mineros en la Oficina Registral de Madre de Dios, que pertenece a la Zona Registral N° X – Sede Cusco, cuya competencia se circunscribirá al área geográfica del Departamento de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- El Registro de Derechos Mineros en la Oficina de Madre de Dios entrará en funcionamiento a los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar la migración de las partidas registrales y el traslado del archivo registral correspondiente, de la Oficina Registral de Cusco a la Oficina Registral de Madre de Dios, dentro del plazo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar al Jefe de la Zona Registral N° X – Sede Cusco que ejecute las acciones administrativas y medidas de seguridad pertinentes y necesarias para la migración de las partidas registrales, el traslado del archivo registral, así como la implementación del mencionado Registro; y además, disponer que la Gerencia de Informática de la Sede Central de la SUNARP brinde la colaboración que sea necesaria para la consecución de dichos objetivos.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

810629-1



PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

**Precisan competencia territorial del
Cuarto Juzgado de Paz Letrado de
Huacho, Distrito Judicial de Huaura**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 116-2012-CE-PJ**

Lima, 22 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 2326-2011-P-AL-CSJHA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y el Informe N° 351-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 241-2011-CE-PJ de fecha 27 de setiembre de 2011, este Órgano de Gobierno reubicó el Juzgado de Paz Letrado con sede en Pachangará (Churín), Provincia de Oyón, a la sede de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Provincia del mismo nombre, denominándolo Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huacho.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta para que se precise la competencia territorial del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huacho, en atención a que lleva la denominación del Distrito geográfico de Huacho y no de la Provincia de Huaura.

Tercero. Que mediante Informe N° 351-2011-SEP-GP-GG-PJ la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, señala que de conformidad con el Informe N° 075-2011-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por dicha dependencia, el cual dio origen a la expedición de la Resolución Administrativa N° 241-2011-CE-PJ, se desprende que el referido órgano jurisdiccional apoyaría la labor de los tres Juzgados de Paz Letrados existentes, razón por la que se justifica que tengan la misma competencia territorial, esto es, en toda la Provincia de Huaura.

Cuarto. Que, en ese sentido, la reubicación del Juzgado de Paz Letrado de Pachangará (Churín) a la Provincia de Huaura, denominado Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huacho, se realizó con la finalidad de que la carga pendiente a esa fecha (aproximadamente de 1993 expedientes), fuera redistribuida entre los cuatro Juzgados de Paz Letrados existentes, correspondiéndoles a cada uno como consecuencia de ello 498 expedientes, que es equivalente al 50% del estándar establecido, teniendo como referencia el cuadro de carga procesal y producción judicial por dependencia, así como el cuadro conteniendo el número de dependencias judiciales acorde con el órgano jurisdiccional y superficie, por departamento y provincia. Este acto de administración tuvo por finalidad dar mayor celeridad a la carga procesal existente en la Provincia de Huaura para brindar un servicio de justicia eficaz y oportuno a los habitantes de dicha jurisdicción.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 506-2012 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Walde Jáuregui. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar que la competencia territorial del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huacho, Provincia y Distrito Judicial de Huaura, reubicado mediante Resolución Administrativa N° 241-2011-CE-PJ, de fecha 27 de setiembre de 2011, tendrá la misma competencia territorial que los tres Juzgados de Paz Letrados existentes en la sede de la referida Corte Superior, esto es, en toda la Provincia de Huaura.

Artículo Segundo.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, adoptará las medidas administrativas necesarias a efectos de distribuir equitativamente la carga procesal entre los cuatro Juzgados de Paz Letrados existentes.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

810610-1

**Prorrogan funcionamiento del
Colegiado Transitorio de la Sala Penal
Nacional (Colegiado F)**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 124-2012-CE-PJ**

Lima, 27 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 231-2012-MC-SPN, cursado por el Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución Administrativa N° 312-2011-CE-PJ, de fecha 15 de diciembre de 2011, se reubicó y convirtió a partir del 1 de enero del año en curso la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa, en Sala Transitoria de la Sala Penal Nacional, a fin de apoyar la descarga procesal en el área de criminalidad organizada (que conoce procesos por Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas, Secuestro, Extorsión, Lavado de Activos y otros), con plazo de funcionamiento de seis meses.

Segundo: Que, al respecto, el Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales, informa que el mencionado órgano jurisdiccional aún tiene procesos pendientes de señalamiento de fecha para inicio de juicio oral, así como causas con fecha de inicio de audiencia, motivo por el cual solicita que se prorrogue su funcionamiento.

Tercero: Que por el contenido del informe estadístico adjunto y siendo facultad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia, resulta procedente la petición formulada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 587-2012 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Por unanimidad

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de julio del año en curso, el funcionamiento del Colegiado Transitorio de la Sala Penal Nacional, (Colegiado F), por el plazo de seis meses.

Artículo Segundo.- El Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales y la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, deberán adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Sala Penal Nacional y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

810610-2

Prorrogan plazo de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del Cusco, Lambayeque, Tacna y Arequipa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 125-2012-CE-PJ

Lima, 27 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio Nº 138-2012-ETIINLPT-P/PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Informe Nº 040-2012-ETIINLPT-STJ/PJ de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, Oficio Nº 1313-2012-P-CSJAR/PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Oficios Nros. 013 y 014-2012-P-CDDP-CSJCU-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Oficio Nº 3484-2012-P-CSJLA/PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y Oficio Nº 1558-2012-P-CSJT-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna; así como los Informes Nros. 170, 172 y 180-2012-SEP-GP-GGG-PJ elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General de este Poder del Estado.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011 se dispuso que la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales donde se encuentra implementada la Ley Nº 29497, se encuentran bajo la supervisión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Segundo. Que por Resolución Administrativa Nº 065-2012-CE-PJ de fecha 28 de marzo del año en curso, se prorrogó el funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en materia laboral de los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco, Lambayeque y Tacna, hasta el 30 de junio del año en curso.

Tercero. Que, al respecto, del análisis de los Informes Nros. 170, 172 y 180-2012-SEP-GP-GG-PJ, elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; así como del Informe Nº 040-2012-ETIINLPT-ST/PJ, de la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se constata que la carga procesal

de los órganos jurisdiccionales a que se refieren las resoluciones citadas precedentemente sigue siendo elevada, y que como consecuencia de ello resulta conveniente prorrogar su funcionamiento. Por lo que siendo así, en mérito a lo expuesto en los mencionados informes deviene en necesaria la aprobación de dicha prórroga, a fin de continuar con la descarga procesal en materia laboral en los mencionados Distritos Judiciales.

Cuarto. Que, sin perjuicio de ello, es menester precisar que de los citados informes también se advierte que el nivel de resolución de los órganos jurisdiccionales transitorios en materia laboral desde la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los mencionados Distritos Judiciales se encuentra por debajo de las expectativas previstas. Motivo por el cual deben adoptarse las medidas que permitan incrementar el nivel de resolución en los despachos judiciales materia de prórroga, a efectos de contribuir de manera más eficaz con la descarga procesal. En tal sentido, vencida la prórroga, con los informes emitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Lambayeque y Tacna, se evaluará el nivel de resolución a efectos de determinar su continuidad o reubicación.

Quinto. Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 588-2012 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de octubre de 2012**DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO**

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Cusco,
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo,
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo,
- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna,
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna.

Hasta el 30 de noviembre de 2012**DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA**

- Sala Laboral Transitoria de Arequipa,
- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa,
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa,
- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa,
- Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.



Artículo Segundo.- Exhortar a los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios a fin de que incrementen el nivel de resolución en sus respectivos despachos judiciales, a efectos de contribuir con una eficaz descarga procesal. Vencida la prórroga, con los informes emitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Lambayeque y Tacna, se evaluará su nivel de resolución a efectos de determinar su continuidad o reubicación.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las referidas Cortes Superiores, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Lambayeque y Tacna, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

810610-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 420-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de Mayo del 2012

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 118-2012-P-CSJLI/PJ, de fecha 08 de febrero del 2012, el Ofc. N° 0013-2012-5JCOLI/PJ de fecha 12 de marzo del 2012, el Ofc. N° 005-2012-CH-CSJLI-PJ/LLG de fecha 19 de abril del 2012, el Ofc. N° s/n -2012-1° JECL-JDAT de fecha 25 de abril del 2012 y el Ofc. N° 007-2012-CH-CSJLI-PJ/LLG de fecha 22 de Mayo del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vista, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designó a los miembros de la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima, nombrándose como unos de sus integrantes a los magistrados Eder Juarez Jurado y Jaime David Abanto Torres.

Que, mediante oficio N° 0013-2012-5JCOLI/PJ de fecha 12 de marzo del 2012, el Juez Titular del Quinto Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial Eder Juarez Jurado, renuncia a la comisión citada, por motivos laborales y compromisos académicos.

Que, mediante Ofc. N° s/n -2012-1° JECL-JDAT de fecha 25 de abril del 2012, el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil, Jaime David Abanto Torres, declina a la designación como integrante de la comisión citada, debido a las recargadas labores de su despacho.

Que, mediante los oficios N° 005-2012-CH-CSJLI-PJ/LLG de fecha 19 de abril del 2012 y N° 007-2012-CH-CSJLI-PJ/LLG de fecha 22 de Mayo del 2012, la doctora

Lucía María La Rosa Guillen, Presidente de la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la renuncia formulada por el magistrado Eder Juarez Jurado y la declinación formulada por el magistrado Jaime David Abanto Torres, solicita se designe en reemplazo de los mismos, a las doctoras Rosario Alfaro Lanchipa, Juez del Primer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial y Ana Patricia Lau Deza, Juez del Octavo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial. Además solicita se incorpore a los magistrados Juan Pablo Rengifo Santander, Juez de Paz Letrado Titular y Wilson Santiago Paucar Eslava, Juez de Paz Letrado Titular, ello para desarrollar el proyecto propuesto de la comisión.

Que, constituye la participación de los jueces, en calidad de integrantes de las diversas comisiones, que esta Corte Superior designe, una actividad de índole voluntaria y en adición a sus funciones jurisdiccionales, por lo que corresponde aceptar la renuncia y declinación formulada por los magistrados citados. Asimismo con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de la labor encomendada a la comisión, considerando su naturaleza y el plan de trabajo propuesto, resulta pertinente nombrar a los integrantes que reemplazarán a los que renuncian, así como incorporar a otros dos magistrados, con lo cual debe ampararse, la propuesta de la doctora La Rosa Guillen, en cuanto a la designación de los magistrados, que integrarán la comisión.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la facultad conferida por Artículo 90 inciso 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el magistrado EDER JUAREZ JURADO a la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima, por motivos laborales y compromisos académicos.

Artículo Segundo.- ACEPTAR la declinación formulada por el magistrado JAIME DAVID ABANTO TORRES a la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima, por motivo de recargadas labores.

Artículo Tercero.- RECONFORMAR la Comisión de Historia de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo integrarse como sigue:

Dra. Lucía María La Rosa Guillen, Presidenta
Dra. Ana Marilú Prado Castañeda, Integrante
Dra. Rosario Alfaro Lanchipa, Integrante
Dra. Ana Patricia Lau Deza, Integrante
Dr. Juan Pablo Rengifo Santander, Integrante
Dr. Wilson Santiago Paucar Eslava, Integrante

Equipo Técnico de Apoyo

Dra. Carmen Janet Solís Díaz
Sra. Gloria del Carmen Calderón de los Santos
Sra. Lucy Sandybell Donayre Lagones

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Gerencia de Administración Distrital, y de los Magistrados designados y servidores mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

810107-1

Disponen incorporación de magistrado, en su condición de Juez Titular, al Despacho del Décimo Sexto Juzgado Penal (Juzgados para Procesos Ordinarios con Reos Libres) de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 473-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de julio del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 124-2012-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura resolvió nombrar al doctor ELIO ABEL CONCHA CALLA, como Juez Especializado Penal (Décimo Sexto Juzgado Penal – Juzgados para Procesos Ordinarios con Reos Libres) de Lima.

Que, habiendo, el Consejo Nacional de la Magistratura, procedido en la fecha al acto de proclamación, juramentación y entrega de Título del señor Juez Titular Especializado Penal recientemente nombrado; corresponde a esta Presidencia disponer la incorporación en el correspondiente órgano jurisdiccional de este Distrito Judicial.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA INCORPORACIÓN del doctor ELIO ABEL CONCHA CALLA, en su condición de Juez Titular, al Despacho del Décimo Sexto Juzgado Penal (Juzgados para Procesos Ordinarios con Reos Libres) de Lima, a partir del cinco de julio del presente año.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima y Oficina de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

810624-1

Reconforman la Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 474-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de Junio del 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 216-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 26 de marzo del presente año y Oficio N° 07-2012-CSJL-1°SLL-CLFL de fecha 20 de Junio de los corrientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución administrativa de vistos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designó a los miembros de la Comisión de Asuntos Laborales para el año judicial 2012, nombrándose como integrante al magistrado Juan Carlos Chávez Paucar.

Que, mediante el oficio de vistos, el citado magistrado declina a su designación como integrante de la acotada Comisión, fundamentado en sus recargadas labores jurisdiccionales y en su designación como miembro de la ETI Laboral de esta Corte Superior.

Que, la participación de los jueces en calidad de integrantes de las diversas Comisiones que esta Corte Superior designa, constituye una actividad voluntaria y en adición a sus funciones jurisdiccionales, las cuales resultan prioritarias; por ende y a fin de no afectar el despacho judicial del magistrado Chávez Paucar, corresponde aceptar la declinación formulada; siendo pertinentes, a fin de continuar con el encargo encomendado a la comisión en mención, nombrar un nuevo integrante.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la facultad conferida por Artículo 90 inciso 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación formulada por el magistrado JUAN CARLOS CHAVEZ PAUCAR a la Comisión de Asuntos Laborales de la Cortes Superior de Justicia de Lima para el año 2012.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2012, quedando integrada como sigue:

Dra. Mariem Vicky De la Rosa Bedriñana	Juez Superior (T)Presidenta
Dra. Elicea Inés Zuñiga Herrera	Juez Especializado (T)
Dr. Carlos Alberto Quispe Montesinos	Juez Especializado (T)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña	Juez Especializado (T)
Coordinador de Personal de la CSLI.	

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Magistrados y Funcionarios integrante de la comisión y del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial - SUTRAPOJ Base Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

810608-1

Disponen la permanencia de magistrada como Juez Supernumeraria del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 475 -2012- P- CSJLI/PJ

Lima, 05 de julio del 2012

VISTOS; La Resolución Administrativa N° 473-2012-P-CSJLI/PJ, el Ingreso N° 47281-2012 y las Razones que anteceden; y,

CONSIDERANDOS:

Que, por la Resolución Administrativa de vistos; se dispuso la incorporación del doctor ELIO ABEL CONCHA CALLA, en su condición de Juez Titular, al Despacho del Décimo Sexto Juzgado Penal (Juzgados para Procesos Ordinarios con Reos Libres) de Lima, a partir del cinco de julio del presente año.

Que, mediante Ingreso N° 47281-2012, se hace de conocimiento de este Despacho la Resolución emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el 07 de diciembre del 2011, que resuelve designar al doctor Elio Abel Concha Calla, Juez Especializado Penal del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Penal Supraprovincial.

Que, con Ingreso Anterior N° 47281-2012, el doctor Elio Abel Concha Calla, informa que su destaque al



Segundo Juzgado Penal Supraprovincial, se encuentra vigente hasta que no se emita una nueva resolución en contrario; asimismo, refiere que se le ha autorizado ausentarse de Lima los días 06 y 07 de julio del año en curso, en comisión de servicios a la ciudad de Huánuco.

Que, asimismo, se ha comunicado en la fecha a esta Presidencia que el doctor Elio Abel Concha Calla no ha concurrido al local del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, este Presidencia considera necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el funcionamiento del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar y dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que integran la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora TANIA YNES HUANCACHUIRE DÍAZ, como Juez Supernumeraria del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima, a partir del 05 de julio del año en curso y mientras dure la ausencia del doctor Concha Calla.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrado de Control de la Magistratura de Lima y Oficina de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

810607-1

Establecen disposiciones relativas al cierre de turno y funcionamiento de diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 476-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de Julio del 2012

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 47-2012-CE-PJ de fecha 20 de abril del 2012; e informe N° 69-2012-JAST-UPD-CSJLI/PJ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 47-2012-CE-PJ de vista, se dispuso convertir y reubicar los órganos jurisdiccionales siguientes: El 15° Juzgado Civil de Lima en el 1° Juzgado Especializado de Familia de San Juan de Lurigancho, El 18° Juzgado Civil de Lima en el 2° Juzgado Especializado de Familia de San Juan de Lurigancho; El 28° Juzgado Civil de Lima en el 2° Juzgado Mixto de El Agustino; El 35° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima en el 2° Juzgado Mixto de Ate y El 38° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima en Juzgado Especializado de Familia de la Molina-Cieneguilla.

Que, la acotada Resolución Administrativa dispone en su Artículo Cuarto, que La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, se encuentra autorizada

en cuanto sea de su competencia disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a la mencionada resolución.

Que, en la sesión de fecha 03 de julio del 2012 el Consejo Ejecutivo Distrital acordó otorgar facultades al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que expida la Resolución correspondiente respecto al funcionamiento y carga procesal de los Juzgados convertidos arriba citados, por lo que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior ha emitido el informe 69-2012-JAST-UPD-CSJLI/PJ.

Que, en atención al informe de visto, en el cual analizó la carga procesal y los ingresos de las demandas del 2°, 3° y 4° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, 1° Juzgado Mixto de Ate, 1° Juzgado Mixto de El Agustino y Juzgado Mixto de la Molina y Cieneguilla se concluyó que:

a) El 2° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho presenta una carga pendiente de 785 expedientes con una producción mensual de 36 expedientes en la materia de Familia.

b) El 3° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho presenta una carga pendiente de 1,483 expedientes con una producción mensual de 30 expedientes en la materia de Familia.

c) El 4° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho presenta una carga pendiente de 1,336 expedientes con una producción mensual de 39 expedientes en la materia de Familia.

d) El Juzgado Mixto de Ate presenta una carga pendiente de 2,464 expedientes con una producción mensual de 24 expedientes.

e) El Juzgado Mixto de El Agustino presenta una carga pendiente de 1,874 expedientes con una producción mensual de 99 expedientes.

f) El Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla presenta una carga pendiente de 1,159 expedientes con una producción mensual de 7 expedientes en la materia de Familia.

Por lo que, del análisis estadístico realizado de la carga y producción de expedientes de los mencionados Juzgados, es necesario que los Juzgados convertidos empiecen a funcionar con las siguientes pautas: i) Cierre de turno al 1° Juzgado Mixto de Ate hasta que el 2° Juzgado Mixto del referido distrito nivele la carga procesal, ii) Cierre el turno al 1° Juzgado Mixto de El Agustino hasta que el 2° Juzgado Mixto del referido distrito nivele la carga procesal, iii) Cierre el turno del 2°, 3° y 4° Juzgados Mixtos de San Juan de Lurigancho solo con respecto a la materia de Familia al haberse creado dos Juzgados Especializados en dicha materia, y iv) El 3° y 4° Juzgados Mixtos de San Juan de Lurigancho remitan 250 expedientes cada uno a los dos Juzgados Especializado de Familia.

Es preciso indicar que en su oportunidad se emitirá la Resolución Administrativa pertinente al Juzgado Mixto de la Molina y Cieneguilla y al Juzgado Especializado de Familia de la Molina y Cieneguilla, una vez que se establezca la fecha de funcionamiento.

Que, en consecuencia, el Presidente de la Corte, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima, conforme a las facultades conferidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y en aplicación del Artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el CIERRE de turno del 1° Juzgado Mixto de Ate, a partir del día 06 de julio del 2012 y hasta que el 2° Juzgado Mixto del referido distrito nivele su carga procesal.

Artículo Segundo: DISPONER el CIERRE de turno del 1° Juzgado Mixto de El Agustino a partir del día 06 de julio del 2012 y hasta que el 2° Juzgado Mixto del referido distrito nivele su carga procesal.

Artículo Tercero: DISPONER el CIERRE de turno del 2° y 3° Juzgados Mixtos de San Juan de Lurigancho, solo con respecto a la materia de Familia, a partir del día 09 de julio del 2012, al haberse puesto en funcionamiento el 1° Juzgado Especializado de Familia de San Juan de Lurigancho,

Artículo Cuarto: DISPONER el CIERRE de turno del 4° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho, solo con respecto a la materia de Familia, a partir del día 09 de julio del 2012, al haberse puesto en funcionamiento el 2° Juzgado Especializado de Familia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Quinto: DISPONER el funcionamiento del 2° Juzgado Mixto de Ate, a partir del día 06 de Julio del 2012, el cual empezará con carga cero y con la competencia territorial en todo el referido distrito, excepto la que corresponde al Módulo Básico de Justicia de Huaycán. Así también se dispone que el mencionado juzgado realice el servicio de Turno Permanente con respecto a la especialidad de Familia con competencia penal, para tal efecto el mencionado órgano deberá de realizar las coordinaciones con las Fiscalías correspondientes al distrito de Ate

Artículo Sexto: DISPONER el funcionamiento del 1° Juzgado Especializado en Familia de San Juan de Lurigancho, a partir del día 09 de Julio del 2012, el cual tendrá la misma competencia territorial del 2° y 3° Juzgados Mixtos del referido distrito (zona baja) indicado en la Resolución Administrativa N° 167-2002-CE-PJ de fecha 8 de noviembre del 2002. Así también se dispone que el mencionado juzgado realice el servicio de Turno Permanente con respecto a la especialidad de Familia con competencia penal, para tal efecto el mencionado órgano deberá de realizar las coordinaciones con las Fiscalías correspondientes al distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Séptimo: DISPONER el funcionamiento del 2° Juzgado Especializado en Familia de San Juan de Lurigancho, a partir del día 09 de Julio del 2012, el cual tendrá la misma competencia territorial del 4° Juzgado Mixto del referido distrito (zona alta) indicado en la Resolución Administrativa N° 177-2004-CE-PJ de fecha 29 de setiembre del 2004. Así también se dispone que el mencionado juzgado realice el servicio de Turno Permanente con respecto a la especialidad de Familia con competencia penal, para tal efecto el mencionado órgano deberá de realizar las coordinaciones con las Fiscalías correspondientes al distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Octavo: DISPONER que el 3° y 4° Juzgados Mixtos de San Juan de Lurigancho cumplan con remitir al 1° y 2° Juzgados Especializados en Familia del citado distrito respectivamente, hasta un máximo de 250 expedientes, teniendo como plazo máximo de remisión de dichos expedientes el día 20 de Julio del 2012; debiendo tener en consideración lo siguiente:

- Solo se deberá de remitir los expedientes ingresados en el año 2012, en la etapa de trámite desde el más antiguo al más reciente.

- No se considera en la redistribución a los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

- No se considera en la redistribución a los expedientes por sentenciar (específicamente aquellos expedientes que cuentan con resolución de déjese en despacho para sentenciar y los que hayan llevado a cabo informe oral).

- No se considera en la redistribución, los expedientes que se encuentren sentenciados, en impugnación o en la etapa de ejecución.

- No se comprende en la redistribución a los expedientes que habiendo sido sentenciados hayan sido anuladas por el Superior.

Artículo Noveno: DISPONER que todos los expedientes a ser redistribuidos deberán de encontrarse con todos sus cuadernos y anexos completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no deberán de ser redistribuidos, bajo responsabilidad del Magistrado a cargo del Juzgado remitente, por la demora incurrida.

Artículo Décimo: DISPONER que dentro del plazo de 5 días hábiles de concluido la redistribución ordenada, el 3° y 4° Juzgados Mixtos de San Juan de Lurigancho informen a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de los parámetros ordenados, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Undécimo: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice las gestiones pertinentes

para la adecuación del sistema integrado judicial en los órganos convertidos; así como realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal y de las demás coordinaciones que deberá efectuar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta bajo responsabilidad funcional el día 12 de octubre del 2012.

Artículo Décimo Segundo: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo Tercero: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECEMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

810609-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 419-2012-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 935-2012-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 419-2012-P-CSJLI/PJ, publicada en nuestra edición del día 5 de julio de 2012.

. En el Artículo Primero;

DICE:

(...)
 Dra. Virginia Medina Sandoval, Juez Titular de Paz
 Letrado
 (...)

DEBE DECIR:

(...)
 Dra. Virginia Medina Sandoval, Juez Especializado
 (...)

810627-1

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 014-2012/DP

Lima, 5 de Julio de 2012

VISTO:

El Memorando N° 189-2012-DP/SG que adjunta el Informe N° 036-2012-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que apruebe la actualización del porcentaje de costos del nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Defensoría del Pueblo; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 0016-2010/DP se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, lo que abarca a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo que incluye a la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo el artículo 5º de la citada norma señala que el formato aprobado en el referido Decreto Supremo se aplica obligatoriamente en la siguiente actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades públicas referidas en el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 27444, además de su publicación en el Portal al Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y el Portal Institucional, conforme lo dispone el numeral 38.3 del artículo 38º de la Ley N° 27444 modificada por la Ley N° 29091;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6, del artículo 44º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión institucional, creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general, la información sobre los procedimientos administrativos que presta cada entidad;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación de requisitos se debe realizar por resolución del titular del Órgano Autónomo, conforme a la Constitución;

Que, asimismo, de acuerdo a la nueva estructura orgánica resulta necesario actualizar las denominaciones de las dependencias citadas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad que se evidencie en dicho documento de gestión, las actuales denominaciones contenidas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, como es el caso de la dependencia Área de Trámite Documentario por Área de Gestión Documentaria y la dependencia Módulos de Atención por Módulos de Atención Defensoriales;

Que, en aplicación a lo señalado en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, para el reajuste de los términos porcentuales relacionados con la modificación del valor de la UIT, por cada derecho de tramitación en los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Defensoría del Pueblo, se ha procedido a efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales actualizando el valor para el año 2012;

Con los visados de Primera Adjuntía, de la Secretaría General, de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y de las oficinas de Administración y Finanzas, de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de

los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas; del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38º de la Ley N° 27444 y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Defensoría del Pueblo, en función del reajuste de los términos porcentuales relacionados con la modificación del valor de la UIT, el mismo que en Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, al día siguiente de su aprobación y el texto completo del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Defensoría del Pueblo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – (PSCE), (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

810226-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autorizó viaje de docente de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 03404-R-12

Lima, 22 de junio del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02351-FCC-12 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 252/FCC-D/12 de fecha 31 de mayo del 2012, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 11 al 13 de julio del 2012, a doña ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS, con código N° 09876E, Docente Permanente Asociada de la citada Facultad, para asistir en calidad de expositora al II Congreso Internacional de Contabilidad y Auditoría, a realizarse en Machala – Guayaquil, Ecuador;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 1,211.00 nuevos soles por concepto de Pasaje y S/. 89.00 nuevos soles, por concepto de Tarifa CORPAC, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º. Ratificar la Resolución de Decanato N° 252/FCC-D/12 de fecha 31 de mayo del 2012 de la Facultad de Ciencias Contables, como se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 11 al 13 de julio del 2012, a doña ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS, con código N° 09876E, Docente Permanente Asociada de la Facultad de Ciencias Contables, para asistir en calidad de expositora al II Congreso Internacional de Contabilidad y Auditoría, a realizarse en Machala – Guayaquil, Ecuador.

2.- Otorgar a doña ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje Lima/Guayaquil/Lima	S/. 1, 211.00
Tarifa CORPAC	S/. 89.00

2º. Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º. Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

808739-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban el "Reglamento de Padrón Electoral para Procesos de Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial" RE-204-GOR/SGAE/001, Primera Versión

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 173-2012/JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de julio de 2012

VISTOS: El Informe N° 000578-2012/GOR/SGAE/RENIEC (05JUN2012) de la Sub Gerencia de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000464-2012/GPP/RENIEC (12JUN2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000147-2012/GPP/SGR/RENIEC (12JUN2012) de la Sub Gerencia de Racionalización, el Informe N° 001104-2012/GAJ/RENIEC (14JUN201 2) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente

autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, y de preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y sus modificatorias (Decretos Supremos N° 004-2006-PCM y N° 063-2012-PCM), el Referéndum y/o consulta vecinal es de aplicación para la creación de regiones y en los casos de carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, correspondiendo" los órganos del sistema electoral la organización de la consulta vecinal respectiva;

Que el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado mediante Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de junio de 2012, establece que, corresponde al RENIEC reglamentar la forma como los vecinos acreditarán su residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (02) años continuos previos a la fecha de la convocatoria, o la propiedad inmueble situado en,el ámbito involucrado;

Que en este sentido el literal b) del artículo 23' del citado Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, dispone que el RENIEC elaborará el padrón electoral del proceso de consulta vecinal correspondiente, de acuerdo a las disposiciones que éste establezca;

Que mediante Resolución Jefatural N° 104-2009-JNAC/RENIEC (23FEB2009) se aprobó la Directiva DI-212-GOR/004, "Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de la Relación de Electores para Procesos de Consulta Vecinal" primera versión, en la que se estableció lineamientos y acciones a seguir para el proceso de inscripción de ciudadanos y elaboración del padrón electoral para procesos de consulta vecinal;

Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28716, "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", estas entidades del Estado deben Implantar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC. en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos de gestión o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada uno de ellos;

Que la Sub Gerencia de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales, mediante el documento del visto, remite el proyecto de "Reglamento de Padrón Electoral para Procesos de Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial" RE-204-GOR/SGAE/001, Primera Versión, para su correspondiente aprobación, y precisa que, a diferencia de lo que sucede en los procesos electorales regulados en la Ley Orgánica de Elecciones, el padrón electoral no es simplemente un "reflejo" del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), sino que requiere de una construcción ad-hoc para cada consulta vecinal que se realice en el marco de algún proceso de demarcación territorial, motivo por el cual resulta necesario incorporar estos aspectos técnicos en el nuevo reglamento;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el documento de vistos, precisa que el citado Reglamento, ha sido elaborado teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva 01-200-GPP/001 "lineamientos para la Formulación de Documentos Normativos del RENIEC", cuarta versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000005-2012/SGEN/RENIEC (29FEB2012);

Que en tal sentido, y en virtud a la modificación efectuada al Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, mediante Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, resulta procedente aprobar el presente reglamento que, precisa y detalla requisitos que deben ser de conocimiento público de los ciudadanos, a través de la correspondiente publicación, así como también regula la forma de ejercer sus derechos, motivo por el cual se considera necesario que se desarrolle bajo el marco de un reglamento, el cual es de carácter general, como sucede en el presente caso;



Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Inscripciones del RENIEC aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010/JNAC/RENIEC (29SET2010) y el numeral 7 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución Jefatural N° 104-2009-JNAC/RENIEC (23FEB2009), el que aprueba la Directiva DI-212-GOR/004 "Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de la Relación de Electores para Procesos de Consulta Vecinal", primera versión.

Artículo Segundo.- Aprobar el "Reglamento de Padrón Electoral para Procesos de Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial" RE-204-GOR/SGAE/001, Primera Versión.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión del documento normativo aprobado en el artículo segundo de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

810631-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1658-2012-MP-FN

Lima, 5 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor LUIS ROMAN REYES SOSA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ANA ADELA GARCIA DIAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora BLANCA LUZ SULCA CHUMIOQUE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Corporativa del Santa

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

810569-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1659-2012-MP-FN

Lima, 5 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE FEDERICO CHIPANA LLANOS, como Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución N° 1453-2012-MP-FN de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JOSE FEDERICO CHIPANA LLANOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Vigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

810569-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1660-2012-MP-FN

Lima, 5 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Art. 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE LUIS HUARHUA ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor SERGIO MARTIN NUÑEZ PALACIOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Junín, Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 170-2012-MP-FN, de fecha 18 de enero del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JOSE LUIS HUARHUA ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor SERGIO MARTIN NUÑEZ PALACIOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

810569-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1661-2012-MP-FN**

Lima, 5 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora NEYDE CACHAY CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora NEYDE CACHAY CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de La Molina - Cieneguilla.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

810569-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1662-2012-MP-FN**

Lima, 5 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora ERIKA RAFAELA SAAVEDRA VERGARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Chota.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

810569-5

Aceptan renunciaciones y declinaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash y Lambayeque

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1663-2012-MP-FN**

Lima, 5 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2218-2012-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por el doctor Oswaldo Bautista Carranza, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, elevó la renuncia formulada por el doctor VICTOR MANUEL RENTERIA ECHENIQUE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba, por motivos de índole personal, con efectividad al 22 de mayo del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor VICTOR MANUEL RENTERIA ECHENIQUE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba, materia de la Resolución N° 1577-2010-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2010, con efectividad al 22 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

810569-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1664-2012-MP-FN**

Lima, 5 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1106-2012-MP/PJFS-DJ.ANCASH, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, elevó la renuncia formulada por el doctor JESUS ROLANDO MENDOZA CARO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción, por motivos de índole personal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JESUS ROLANDO MENDOZA CARO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash,



Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

810569-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1665-2012-MP-FN**

Lima, 5 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s. 3922, 3923 y 3924-2012-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, eleva las solicitudes de declinación a los nombramientos en el cargo de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor JOSE ROLANDO MANAYALLE SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo, dispuesto en el artículo tercero de la Resolución N° 1436-2012-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Aceptar la declinación formulada por el doctor ARTURO FERNANDO GARNIQUE LLONTOP, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, dispuesto en el artículo sexto de la Resolución N° 1436-2012-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2012.

Artículo Tercero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor JOSE SECUNDINO GUEVARA CUBAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Chiclayo y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, dispuesto en el artículo octavo de la Resolución N° 1436-2012-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2012.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

810569-8

Dejan sin efecto la Res. N° 1643-2012-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1666-2012-MP-FN**

Lima, 5 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución N° 1643-2012-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

810569-9

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el cierre de oficina especial y el traslado de agencia ubicadas en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 3958-2012

Lima, 26 de junio de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. para que se le autorice el cierre de una oficina especial ubicada en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, autorizada a operar mediante Resolución SBS N° 533-98 de fecha 29 de mayo de 1998; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 21 de abril de 2012 se acordó el cierre de la referida oficina especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y Memorandum N° 371-2012-SABM de fecha 19 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el cierre de la oficina especial ubicada en la Calle San José N° 857, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, autorizada a operar mediante Resolución SBS N° 533-98 de fecha 29 de mayo de 1998.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

809596-2

RESOLUCIÓN SBS N° 3959-2012

Lima, 26 de junio de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, autorizada a operar mediante Resolución SBS N° 708-93; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 21 de abril de 2012 se acordó el traslado de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y Memorandum N° 371-2012-SABM de fecha 19 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de la agencia ubicada en la Calle San José N° 865, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a su nuevo local ubicado en la Av. Balta N° 675, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, autorizada a operar mediante Resolución SBS N° 708-93.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)**809596-1**

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el traslado de agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 4013-2012

Lima, 27 de junio de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (en adelante, la Caja) para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 15317-2009 de fecha 2 de diciembre de 2009 se autorizó a la Caja la apertura de una agencia ubicada en Jr. Del Comercio N° 360, Barrio San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, la Caja ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de la agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum SBS N° 371-2012-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el traslado de la agencia ubicada en Jr. Del Comercio N° 360, Barrio San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; al inmueble ubicado en Jr. Del Comercio N° 506, Barrio San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)**809540-1**

Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de agencia ubicada en el distrito de Miraflores, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4120-2012

Lima, 2 de julio de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3568-2012 del 14 de junio del 2012, se autorizó el funcionamiento del Banco Cencosud S.A.;

Que, en Sesión de Directorio N° 007/2012 de fecha 30 de mayo de 2012, se acordó la apertura de la Oficina Principal y una (01) agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en virtud de las facultades delegadas por la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009, y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Cencosud S.A. la apertura de una (01) agencia con la siguiente ubicación;

- Primer piso del Edificio del Park I ubicado en la Av. Benavides N° 1561, Urbanización San Antonio, Distrito de Miraflores, Departamento y Provincia de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)**810494-1**



GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO**

Declaran la intangibilidad de terrenos destinados al Proyecto “Parque Industrial Tingo María en la Amazonia Peruana”

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 021-2012-CR/GRH**

Huánuco, 17 de abril del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce; el Dictamen Nº 001-2012-GRH-CRH/CPDE, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, sobre la propuesta que Apruebe la Intangibilidad de los Terrenos Destinados al Proyecto del Parque Industrial Tingo María en la Amazonia Peruana; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresa los Artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la Organización y Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es la de fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo garantizado el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido al Desarrollo Regional, expresa que éste comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de Desarrollo Económico, Social, Poblacional, Cultural y Ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28183 Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales señala la presente Ley tiene por objeto regular el establecimiento, la promoción y el desarrollo de Parques Industriales, y en su artículo 4º señala Los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales correspondientes, directamente o en alianza estratégica con inversionistas o promotores de Inversión, podrán desarrollar proyectos de Parques industriales;

Que, los terrenos se encuentran inscritos en las partidas electrónicas: 11003854, 11003849, 11004265,

11004264, 11003848, 11003850, de la Oficina Registral de Tingo María y por COFOPRI realizó la acumulación de los seis (06) lotes de terreno donados con un área de 48.3227, ubicada en el sector de Pueblo Nuevo, distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado de la Región Huánuco, propiedad adjudicado a favor del Gobierno Regional Huánuco, donde se implementará el Proyecto “Parque Industrial Tingo María en la Amazonia Peruana”;

Que, el desarrollo integral de los pueblos se gesta fundamentalmente propiciando el surgimiento y fortalecimiento económico del sector productivo, especialmente en zonas deprimidas; por ello, el “Parque Industrial Tingo María en la Amazonia Peruana” vendría a ser un instrumento importante de promoción y desarrollo productivo en nuestra Región, por cuanto al estar dirigido a la micro y pequeñas empresas para lograr este objetivo y mejorando el PBI Regional y por ende del Perú;

Que, mediante Informe Nº 169-2011-GRH/GRDE, de fecha 03 de noviembre del 2011, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, solicita a la Presidencia Regional se remita la Propuesta de Ordenanza para declarar la intangibilidad del terreno destinado al proyecto del Parque Industrial Tingo María en la Amazonia Peruana con fines de protección para ser derivado al Consejo Regional para su evaluación y su aprobación, mediante Informe Nº 119-2012-GRH/ORAJ, de fecha 27 de febrero del 2012, el Director Regional de Asesoría Jurídica, siendo autoridad técnica competente considera pertinente la procedencia de la aprobación mediante Ordenanza de la Intangibilidad de los Terrenos Destinados al Proyecto del Parque industrial de Tingo María en la Amazonia Peruana, para asegurar que dichos terrenos estén afectos a la futura ejecución del Parque Industrial de Tingo María y impida que dicho terreno sean destinados a otros fines y que, no sea posible la suscripción de ningún acto jurídico de transferencia de propiedad o posesión, ni la constitución de gravamen o afectación en tanto se mantenga su condición de propiedad intangible;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico del Consejo Regional, recomienda al Pleno del Consejo Regional aprobar la Propuesta de Ordenanza Regional presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre la Intangibilidad de los Terrenos Destinados al Proyecto – Parque Industrial Tingo María en la Amazonia Peruana” con fines de protección;

Que, la importancia de la declaración de intangibilidad de los terrenos destinados al Proyecto “Parque Industrial Tingo María en la Amazonia Peruana” establece que dicho terreno no sean invadidos o amenazados por la presencia de personas, asociaciones u otros, que pretendan obstaculizar la ejecución del mencionado proyecto;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 15º y 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión de Consejo Regional Huánuco de la referencial, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**APRUEBA LA INTANGIBILIDAD DE LOS
TERRENOS DESTINADOS AL PROYECTO
“PARQUE INDUSTRIAL TINGO MARÍA EN
LA AMAZONIA PERUANA”**

Artículo Primero.- DECLARAR, La intangibilidad de los terrenos destinados al Proyecto: “Parque Industrial Tingo María en la Amazonia Peruana” constituido por 48 Hectáreas, con 3,227 metros cuadrados del predio la Esperanza, del Centro Poblado “Pueblo Nuevo” distrito “José Crespo y Castillo”, provincia Leoncio Prado, Región Huánuco, los terrenos se encuentran inscritos en las partidas electrónicas: 11003854, 11003849, 11004265, 11004264, 11003848, 11003850, a favor del Gobierno Regional Huánuco, en la Oficina Registral de Tingo María y por COFOPRI, en mérito a los considerados expuestos.

Artículo Segundo.- PUBLICAR DIFUNDIR, La presente Ordenanza Regional en el diario oficial “El Peruano” y en el portal del Gobierno Regional Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En la Provincia de Huánuco a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 17 días del mes de abril del dos mil doce.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

809567-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan viaje de representantes de CETICOS PAITA a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 809-2012/GRP-CR

Piura, 27 de junio de 2012

VISTO:

- Oficio N° 152-2012-MINCETUR/VMCE del 25 de mayo de 2012 del Vice Ministerio de Comercio Exterior;
- Oficio N° 633-2012/GG-CETICOS-PAITA del 14 de junio de 2012 del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, estipula que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala en su artículo 10°, numeral 10.1, literal c) que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes de los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta otras medidas, y modificatoria;

Que, mediante Oficio N° 633-2012/GG-CETICOS-PAITA del 14 de junio de 2012, el Gerente General del Centro de Exportación, Transformación, Industria, comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, comunica que producto de la IV Reunión del Comité de Monitoreo del Comercio entre el Perú y Brasil, evento llevado a cabo en Lima, se acordó conformar una Mesa de Trabajo Técnico con funcionarios vinculados a la administración de las Zonas Francas de ambos países para identificar una lista de productos que puedan

ingresar recíprocamente, por ello con Oficio N° 152-2012-MINCETUR/VMCE del 25 de mayo de 2012, el Vice Ministerio de Comercio Exterior, invita al Presidente de la Junta de Administración del CETICOS PAITA para realizar una visita de trabajo a la Zona Franca de Manaus en Brasil; asimismo, comunica que en Sesión Ordinaria N° 011-2012-CETICOS PAITA del 12 de junio de 2012 se aprobó la autorización para viaje en comisión de servicio de (03) días a la Zona Franca de Manaus en Brasil, al Presidente de la Junta de Administración Arq. Carlos Emilio Tafur Guerrero y al Gerente General Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo para realizar una visita de trabajo con la finalidad de constatar in situ el desarrollo industrial, así como su legislación y el tratamiento tributario y aduanero que se aplica en dicha zona;

Que, con Informe N° 017-2012-OGA-CETICOS PAITA del 13 de junio de 2012, la Oficina General de Administración de CETICOS PAITA comunica el monto correspondiente al importe de viáticos por los tres (03) días y los pasajes correspondientes a Lima – Manaus – Lima para los comisionados, indicando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender dicha comisión de servicios;

Que, mediante Informe N° 962-2012/GRP-460000 del 20 de junio de 2012, la oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que puede canalizarse ante el Consejo Regional la autorización excepcional del viaje al exterior, teniendo en cuenta que CETICOS PAITA está adscrito al Gobierno Regional Piura en virtud de la Ley N° 29014;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 06-2012, celebrada el día 27 de junio de 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Manaus en Brasil, al señor Arq. Carlos Emilio Tafur Guerrero, Presidente de la Junta de Administración y al Abog. Guillermo Fernando Cabieses Maggiolo, Gerente General, del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, durante los días 26 al 29 de junio de 2012, con la finalidad de atender la invitación del Vice Ministerio de Comercio Exterior y participar en una visita de trabajo a la Zona Franca de Manaus, de conformidad a lo acordado en la IV Reunión del Comité de Monitoreo del Comercio entre el Perú y Brasil.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, serán cubiertos en su totalidad por el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS PAITA, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US \$	Viáticos por día (03) US \$	N° de días	TUUA	Total Viáticos US \$
Sr. Carlos Emilio Tafur Guerrero	1,516.10	600	03	31.00	2,147.10
Sr. Guillermo Fernando Cabieses Maggiolo	1,516.10	600	03	31.00	2,147.10

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los comisionados presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Alcanzar el presente Acuerdo al Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo Sexto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS GARUFI VIDAL
Consejero Delegado
Consejo Regional

810018-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP y el Cuadro Nominal de Personal CNP del Hospital Amazónico de Yarinacocha

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 008-2012-GRU/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificados por el Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, de la Ley Nº 27680, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio del 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 003-2011-GRU/CR de fecha 07 de abril de 2011, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal CAP, y el Cuadro Nominal de Personal CNP - de las Unidades Ejecutoras de Salud de Ucayali: Dirección Regional de Salud de Ucayali, Dirección de Red de Salud – Coronel Portillo, Dirección de Red de Salud-Federico Basadre-Yarinacocha, Dirección de Red de Salud Nº 03 Atalaya, Dirección de Red de Salud-Aguaytía-San Alejandro; Hospital Regional de Pucallpa y Hospital Amazónico de Yarinacocha.

Que, la Ley Nº 28498, Ley de nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional y la Ley Nº 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional, Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, en el Subcapítulo III, Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el Gasto público, Artículo 8º numeral c) y d) exceptúa el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, en el marco del nombramiento gradual.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35º, inciso c) de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, de fecha 18 de junio de 2004, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP por parte de las entidades de la Administración Pública, se establecen los requisitos mínimos para la elaboración de los instrumentos de gestión, que se ha cumplido estrictamente.

Que, mediante Oficio Nº 292-2012-GRU-DRSU-HA-DE-OPE, de fecha 12 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Hospital Amazónico remite la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ucayali, siendo evaluado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, en coordinación con la instancia y el responsable de la formulación del CAP, recomendando elevar el documento de gestión a las instancias correspondientes según el Informe Nº 012-2012-GRU-P-GGR-GRPPYAT-SGDI/WEMM, para su aprobación por el Consejo Regional.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, en cumplimiento de la normatividad indicada en el párrafo precedente, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Hospital Amazónico para su aprobación.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9º y 10º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP, y el Cuadro Nominal de Personal CNP, del Hospital Amazónico de Yarinacocha, conteniendo un total de trescientos veintitrés (223) plazas, de las cuales doscientos veinticinco (225) plazas se encuentran en condición de ocupados y noventa y ocho (98) plazas en condición de previstos, según anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Hospital Amazónico de Yarinacocha, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión a través del Portal Web Electrónico del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, al once días del mes de junio del año dos mil doce.

ORISON ARMANDO LEVEAU BARTRA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

809637-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE****Disponen el embanderamiento general
de inmuebles del distrito****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 08-2012-MPL**

Pueblo Libre, 3 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el próximo 28 de julio se celebra el 191º Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú; asimismo, el 14 de agosto se conmemora el 455º Aniversario de la Instauración Española en el Pueblo de la Magdalena (hoy Distrito de Pueblo Libre);

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como el embanderamiento de todos los inmuebles en el Distrito;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, Instituciones Públicas y Privadas y locales comerciales del Distrito de Pueblo Libre, entre el 15 de julio y el 15 de agosto de 2012, con motivo de la Celebración del 191º Aniversario de la Independencia del Perú, así como por el 455º Aniversario del Distrito de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas); encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al Centro) para uso de los edificios del Estado.

Artículo Tercero.- EXHORTAR a los vecinos del Distrito, a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde**810560-1****MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA****Disponen el embanderamiento general
de inmuebles del distrito****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015 -2012-MSB-A**

San Borja, 05 Julio 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA**CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de julio próximo se celebra el Centésimo Nonagésimo Primer Aniversario de la Independencia de nuestra Nación.

Que, la actual Gestión Municipal tiene como política la promoción, difusión e incentivo de una cultura de valores cívicos patrióticos, enfatizando sus actividades en el respeto a nuestros símbolos patrios.

Que, los vecinos del Distrito de San Borja siempre se han caracterizado por el respeto y participación en los actos cívicos patrióticos.

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de los inmuebles ubicados en el Distrito de San Borja, del 14 al 31 de julio del presente año, con motivo de conmemorarse el 191 Aniversario de la Independencia del Perú; quedando establecido que todas las banderas a izar con sus respectivas astas, deberán encontrarse en buen estado de conservación.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de San Borja, el pintado, limpieza y embellecimiento de sus fachadas, como muestra de respeto de nuestro aniversario patrio, así como para una mejor imagen y presentación del distrito.

Artículo Tercero.- La presente disposición incluye, con carácter de obligatorio, a todos los predios del distrito sean públicos o privados, de vivienda y/o comercio.

Artículo Cuarto.- Encargar la difusión y supervisión del cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ALVAREZ VARGAS
Alcalde**810249-1****MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES****Conforman el Equipo Técnico Municipal
para el Desarrollo del Plan de Desarrollo
Distrital Concertado 2012-2021 del
distrito de San Juan de Miraflores****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 14-2012-MDSJM/A**

San Juan de Miraflores, 1 de junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES:**VISTO:**

El Informe N° 346-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 31 de mayo del 2012, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 354-2012-GPP/MDSJM, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de Concejo N° 0045-2012-MDSJM, se aprueba dar inicio al Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Distrital Concertado 2012 al 2021 del Distrito de San Juan de Miraflores, y aprobar su Plan de Trabajo; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece en el Artículo 17º, Inciso 17.1, que los Gobierno, Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 00045-2012-MDSJM de fecha 21 de mayo del 2012, se acordó en su Artículo Primero: “Dar Inicio al Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Distrital Concertado 2012-2021 del Distrito de San Juan de Miraflores y aprobar su Plan de Trabajo “Plan de Desarrollo Distrital Concertado (PDDC) 2012 – 2021” y en su Artículo Segundo: “Autorizar al Alcalde, la presentación y aprobación de los documentos complementarios a la presente Ordenanza Municipal, para el desarrollo del proceso participativo;

Que, mediante Memorandum Nº 0354-2012-GPP-MDSJM de fecha 29 de mayo del 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que Conforman el Equipo Técnico Municipal para el Desarrollo del Plan de Desarrollo Distrital Concertado 2012-2021 del Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante Informe Nº 346-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 31 de mayo del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Decreto de Alcaldía que Conforman el Equipo Técnico Municipal para el Desarrollo del Plan de Desarrollo Distrital Concertado 2012-2021 del Distrito de San Juan de Miraflores procede legalmente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para el Desarrollo del Plan de Desarrollo Distrital Concertado 2012-2021 del Distrito de San Juan de Miraflores; el mismo que está integrado por los siguientes Gerentes:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto	: Presidente
- Gerente de Desarrollo Económico	: Miembro
- Gerente de Desarrollo Urbano	: Miembro
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal	: Miembro
- Gerente de Gestión Ambiental	: Miembro
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	: Miembro
- Gerencia de Tecnología de Información y Estadística	: Miembro
- Gerente de Rentas	: Miembro
- Gerente de Asesoría Jurídica	: Miembro

Artículo Segundo.- ESTABLECER como funciones del Equipo Técnico, las siguientes:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del PDDC.
- Facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo.
- Realizar a la evaluación técnica de cada uno de los Programas, Proyectos y Actividades propuestos.
- Preparar y presentar las Fichas Técnicas de Programas y Proyectos priorizados de acuerdo a los objetivos estratégicos establecidos.
- Otras funciones que en el Proceso se presenten.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación a título de invitados a los representantes de instituciones públicas, privadas y a personas especializadas, que permitan aportar técnicamente y/o brinden apoyo para el mejor

desarrollo de las actividades del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Distrital Concertado 2012-2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Equipo Técnico, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a Secretaría General su publicación.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan al presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

810588-1

Conforman el Equipo Técnico Municipal para el Desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2013

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 15-2012-MDSJM/A**

San Juan de Miraflores, 1 de junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

El Memorandum Nº 0353-2012-GPP/MDSJM de fecha 29 de mayo 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 347-2012-AJ-MDSJM, de fecha 31 de mayo del 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Municipal Nº 222-2012-MDSJM, se aprueba el inicio al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece en el Artículo 17º, Inciso 17.1, que los Gobierno Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 222-2012-MDSJM de fecha 21 de mayo del 2012, se aprobó: en su Artículo Primero: “Aperturar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2013, en el ámbito del Distrito de San Juan de Miraflores”: Artículo Segundo: “Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2013 que consta de cuatro (04) títulos, veintiocho (28) artículos y cinco (05) disposiciones finales” Artículo Tercero: “Autorizar al Alcalde, la presentación y aprobación de los documentos complementarios a la presente Ordenanza Municipal para el desarrollo del proceso participativo, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que mediante Memorandum Nº 0353-2012-GPP/MDSJM de fecha 29 de mayo 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita opinión legal sobre la propuesta de Conformación del Equipo Técnico Municipal que apoyará en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2013, y del proyecto

de Decreto de Alcaldía en estricta observancia de la Ordenanza Municipal N° 222-2012-MDSJM;

Que, mediante Informe N° 347-2012-AJ-MDSJM, de fecha 31 de mayo del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el referido proyecto de Decreto de Alcaldía que Conformar el Equipo Técnico Municipal para el Desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013, procede legalmente;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para el Desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2013, el mismo que está integrado por los siguientes Gerentes:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto	: Presidente
- Gerente de Desarrollo Urbano	: Miembro
- Subgerente de Estudios y Proyectos de infraestructura	: Miembro
- Gerente de Desarrollo Económico	: Miembro
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	: Miembro
- Gerente de Gestión Ambiental	: Miembro
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal	: Miembro
- Gerente de Rentas	: Miembro
- Responsable de la OPI	: Miembro

Artículo Segundo.- ESTABLECER como funciones del Equipo Técnico, las siguientes:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo.
- Realizar a la evaluación técnica de cada uno de las actividades y proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de Proyectos priorizados de acuerdo a la evaluación técnica.
- Otras funciones que en el Proceso se presenten.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación a título de invitados a los representantes de instituciones públicas, privadas y a personas especializadas, que permitan aportar técnicamente y/o brinden apoyo para el mejor desarrollo de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Equipo Técnico, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a Secretaría General su publicación.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan al presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

810590-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran habilitación urbana de oficio de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN N° 577-2012-RASS.

Santiago de Surco, 2 de julio de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 135-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 246-2012-

SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 384-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Documento N° 2206292010 - ACUM, sobre Declaración de Habilitación Urbana de Oficio de la URBANIZACIÓN PARCELA LETRA A, ubicado en el terreno inscrito en el Tomo 836 Fojas 248, continuación P.E. N° 46385764 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134° de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que *“Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana”;*

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, con fecha 16.06.2011 se aprobó la Ordenanza N° 388-MSS, a través de la cual, se Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco y con Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS del 04.07.2011, se aprobó el Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, de acuerdo al Artículo 24° de la Ley N° 29090;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, - Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que, *“La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco...”;*

Que, mediante Informe N° 135-2012-GDU-MSS del 24.05.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano eleva la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno ubicado en la esquina del Jr. Tacna y Av. Ayacucho denominado Urbanización Parcela Letra A, del distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima, de propiedad de Luis Escio León Arias, inscrito en el Tomo 836, Fojas 247, continuación en la Partida Electrónica N° 46385764 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, sustentando la misma en el Informe N° 246-2012-SGPUC-GDU-MMS del 21.05.2012, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual contiene el Informe Técnico N° 040-2012-NAA-ACU del 14.05.2012, indicando que el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 46385764 cuenta con



un área de 1,007.86 m² y con medidas perimétricas de 12.50 mt. por el Frente, de 89.73 mt. por la Derecha, de 89.75 mt. por la Izquierda y de 12.50 mt. por el Fondo;

Que, asimismo, se indica que el predio matriz cuenta con la zonificación ZRE-ZMB ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL – ZONA MONUMENTAL B, Microzona de Transición, aprobada por Ordenanza N° 1076-MML, publicada el 08.10.2007;

Que, agrega el citado Informe que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece: "...Las habilitaciones urbanas y cambios de uso de áreas en las que se encuentren bienes culturales inmuebles deberán contar con la opinión previa favorable del INC, en caso contrario las disposiciones municipales que las aprueben serán nulas de plena derecho". En ese sentido, con Oficio N° 381-2012-DPHCR-DGPC/MC del 03.05.2012, la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura, en respuesta al Oficio N° 014-2012-SGPUC-GDU-MSS, en donde se le solicita opinión técnica sobre el procedimiento de habilitación Urbana de oficio del predio de 1,007.86 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 46385764, emite opinión FAVORABLE en aplicación de lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el citado Informe, también se indica que registralmente el predio tiene la condición de rústico, no obstante estar considerado dentro del área urbana, con edificaciones de carácter permanente, instalaciones de agua potable, alcantarillado e instalaciones eléctricas, cumpliendo de esta manera con las características físicas que señala el Artículo 24° de la Ley N° 29090;

Que, por lo indicado, se propone habilitar de oficio el predio de 1,007.86 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 46385764, en concordancia con la Ordenanza N° 388-MSS, mediante la cual dispone la identificación de los predios calificados registralmente como rústico para el proceso de habilitaciones urbanas de oficio y el Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, que aprueba el Reglamento que establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 384-2012-GAJ-MSS del 25.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio de la URBANIZACIÓN PARCELA LETRA A, ubicada en el terreno inscrito en el Tomo 836 Fojas 248, continuación Partida Electrónica N° 46385764 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con un área de 1,007.86 m², conforme a los planos PU-04-2012-SGPUC-MSS, PP-05-2012-SGPUC-MSS, PTL-06-2012-SGPUC-MSS, resulta legalmente procedente, teniendo en cuenta que la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que compete a las Municipalidades, en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare;

Estando al Informe N° 135-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 246-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe N° 384-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y al amparo de la Ley N° 29090, Ordenanza N° 388-MSS y el Decreto de Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS y en uso de las facultades conferidas por los Artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 1,007.86 m², inscrito en el Tomo 836 Fojas 248, continuación Partida Electrónica N° 46385764 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como URBANIZACIÓN PARCELA LETRA A, de acuerdo a los planos PU-04-2012-SGPUC-MSS, PP-05-2012-SGPUC-MSS y PTL 06-2012-SGPUC-MSS, que se aprueban con la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el siguiente Cuadro General de Distribución de Áreas de la Urbanización Parcela Letra A, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS URBANIZACIÓN PARCELA LETRA A			
USO	ÁREA (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	989.89		98.22
Área de Vivienda (04 Lotes)	989.89	98.22	
Área de Circulación y vías	17.97		1.78
ÁREA TOTAL	1,007.86		100.00

Artículo Tercero.- DISPONER la Inscripción Registral a uso urbano de los lotes que conforman la Habilitación Urbana de Oficio que se aprueba de acuerdo a los planos PP-05-2012-SGPUC-MSS y PTL 06-2012-SGPUC-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la IX Zona Registral-Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías, de acuerdo al Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades son bienes de uso y dominio público.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

810048-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el distrito

ORDENANZA N° 006-2012-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 28 de junio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

POR CUANTO:

VISTO en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación de Acta.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80 de la Ley N° 27972, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de promover el

servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los residuos;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, asigna en su artículo 10, el rol de las municipalidades distritales y las provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065-2008, establece que las Municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores, señala que los gobiernos locales implementa programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° 004-2005-CONAM/CD, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, aprobó el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente en cuyo eje de política 2, se establecieron los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional;

Estando a lo expuesto, con la aprobación del Concejo, según Acuerdo de Concejo N° 052-2012-MDCLR, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7) y 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; el Concejo aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

Artículo Primero.- Aprobación del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- El Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, será publicado íntegramente en el portal electrónico de la Municipalidad, para su conocimiento y difusión www.municarmendelaleguaa.gob.pe

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad, y a la Sub. Gerencia de Limpieza Pública, la implementación del Plan en el plazo establecido y en estrecha coordinación con las otras dependencias de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano

Artículo Quinto.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para efectuar las acciones de modificación que requiera el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. LECCA RUBIO
Alcalde

809643-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Modifican el TUPA de la Municipalidad, en lo relativo a procedimientos administrativos correspondientes a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en los ítems referidos al otorgamiento de Licencia de Habilitación Urbana y Edificaciones

ORDENANZA N° 022-2012-MPC

Cañete, 15 de junio de 2012.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de la fecha; y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado, establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos es aprobado mediante Ordenanza Municipal, normativa concordante con lo establecido en el artículo 40° que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad, tiene competencia normativa; y que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece en su artículo 60° que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; del mismo modo, se señala que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza; asimismo, dicha norma en su artículo 68° establece la facultad de las Municipalidades para imponer tasas por servicios administrativos o derechos, que vienen a ser tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, es necesario la adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

Que, mediante informe N° 194-2012-MSCZ-SGOPAHU-GODUR-MPC, de fecha 09 de abril del 2012, de la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Modificación del TUPA con la finalidad de eliminar como requisitos el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y la Boleta



de Habilitación de Proyectos de los Profesionales responsables que participan en el Procedimiento de Licencia de Edificación y/o Habilitación Urbana, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29566, Ley que modifica diversas Disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversiones y facilitar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias;

Que, mediante Informe Legal N° 231-2012-AS.J-MPC, de fecha 16 de Mayo del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza Municipal para la Eliminación de los requisitos de Licencia de Construcción y Habilitación Urbana, el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y la Eliminación de Boletas de Habilidad de los Profesionales responsables, sugiriendo que se derive el expediente a la Comisión Permanente de Administración para su dictamen y luego elevar al Pleno del Concejo Municipal para su Aprobación correspondiente:

Que, se cuenta con el dictamen N° 014-2012-CPAM/MPC, de fecha 24 de Mayo del 2012, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, en la que se aprueba la propuesta de la Sub-Gerencia de Obras Privadas, de modificar mediante Ordenanza Municipal, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la eliminación de los requisitos de Licencia de Construcción y Habilitación Urbana; el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y la Boleta de Habilitación de los Profesionales responsables que participan en los procedimientos administrativos; y disponen que la propuesta sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal para su pronunciamiento; y

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

con el voto mayoritario y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta, se acordó:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TUPA EN ALGUNOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL, EN LOS ITEMS REFERIDOS AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIONES

Artículo 1º.- Aprobar la Modificación del TUPA, en Procedimientos Administrativos correspondientes a la GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL, en los ítems referidos al otorgamiento de Licencia de Habilitación Urbana y Edificaciones, según indica en el Anexo 1, que forma parte de la Presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Precisar que la Modificación del TUPA, en Procedimientos Administrativos correspondientes a la GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL, en los ítems referidos al otorgamiento de Licencia de Habilitación Urbana y Edificaciones, según indica en el Anexo 1, que forma parte de la presente Ordenanza, contiene la adecuación a la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

ANEXO 1 MODIFICACION DEL TUPA PARA LA ADECUACION A LA LEY 29566.								
DIVISION DE OBRAS PRIVADAS, AA.HH. Y HABILITACIONES URBANAS								
29	LICENCIA DE OBRA PARA EDIFICACION NUEVA. LICENCIA AUTOMATICA MODALIDAD DE APROBACION "A" SOLO PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON AREAS CONSTRUIDAS MENORES DE 120.00 M2: SEGUN RNE Y LEY N° 29090, DS. N° 024-2008-VIVIENDA. LEY N° 29566	1 FUE, DEBIDAMENTE SUSCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL SOLICITANTE Y POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES	S/. 5.00			20 días	Comisión	1) Reconsideración se presenta
		2 COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	S/. 108.00				Técnica	dentro de los 10 días hábiles.
		3 VIGENCIA DE PODER, SI CORRESPONDE.						Aspectos Administrativos:
		4 DOCUMENTACION TECNICA COMPUESTA POR PLANO DE UBICACION, PLANO DE ARQUITECTURA (FIRMADOS POR ARQUITECTO), PLANO DE ESTRUCTURAS, PLANO DE INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS, FIRMADOS POR EL PROFESIONAL COMPETENTE						2) Resuelve el Gerente de Obras en un plazo de 15 días hábiles.
		5 ACREDITAR LA REPRESENTACION DEL TITULAR, EN CASO QUE EL PROPIETARIO NO SOLICITE A LICENCIA						en un plazo de 15 días hábiles
		6 DECLARACION JURADA DE HABILIDAD DEL PROFESIONAL RESPONSABLE.						
		7 RECIBO DE PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION.						
		VALOR DE LA LICENCIA DE OBRA 0.4% VALOR DE OBRA	0.4% VO					
DETERIORO DE PISTAS Y VEREDAS	0.2% VO							
CONTROL DE OBRAS 2% UIT POR CONTROL (3 CONTROLES)								
29-A	LICENCIA DE OBRA PARA EDIFICACION NUEVA. LICENCIA AUTOMATICA MODALIDAD DE APROBACION "B" SOLO PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON AREAS CONSTRUIDAS MAYORES A 120.00 M2: VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y COMERCIOS: SEGUN RNE Y LEY N° 29090, DS. N° 024-2008-VIVIENDA. LEY N° 29566	1 FUE, DEBIDAMENTE SUSCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL SOLICITANTE Y POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES	S/. 5.00			20 días	Comisión	1) Reconsideración se presenta
		2 COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	S/. 108.00				Técnica	dentro de los 10 días hábiles.
		3 VIGENCIA DE PODER, SI CORRESPONDE.						Aspectos Administrativos:
		4 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR O FINES DIFERENTES A LOS DE VIVIENDA.						2) Resuelve el Gerente de Obras en un plazo de 15 días hábiles.
		5 DOCUMENTACION TECNICA COMPUESTA POR PLANO DE UBICACION, PLANO DE ARQUITECTURA (FIRMADOS POR ARQUITECTO), PLANO DE ESTRUCTURAS, PLANO DE INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS, FIRMADOS POR EL PROFESIONAL COMPETENTE. PLANO DE SOSTENIMIENTO DE EXCAVACIONES, DE SER EL CASO.						
		6 DECLARACION JURADA DE HABILIDAD DEL PROFESIONAL RESPONSABLE.						en un plazo de 15 días hábiles
		7 ACREDITAR LA REPRESENTACION DEL TITULAR, EN CASO QUE EL PROPIETARIO NO SOLICITE A LICENCIA						
		8 RECIBO DE PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION.						
VALOR DE LA LICENCIA DE OBRA 0.4% VALOR DE OBRA	0.4% VO							
DETERIORO DE PISTAS Y VEREDAS	0.2% VO							
CONTROL DE OBRAS 2% UIT POR CONTROL (3 CONTROLES)								

ANEXO 1 MODIFICACION DEL TUPA PARA LA ADECUACION A LA LEY 29566.									
DIVISION DE OBRAS PRIVADAS, AA.HH. Y HABILITACIONES URBANAS									
29-B	LICENCIA DE OBRA PARA EDIFICACION NUEVA. MODALIDAD DE APROBACION "C" SOLO PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES: VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y COMERCIOS Y OTROS SEGUN RNE Y LEY N° 29090, DS. N° 024-2008-VIVIENDA.	1 FUE, DEBIDAMENTE SUSCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL SOLICITANTE Y POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES	S/. 5.00			20 días	Comisión	1) Reconsideración se presenta	
		2 COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	S/. 108.00					Técnica	dentro de los 10 días hábiles.
		3 VIGENCIA DE PODER, SI CORRESPONDE.							<u>Aspectos Administrativos:</u>
		4 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR O FINES DIFERENTES A LOS DE VIVIENDA.							
		5 DOCUMENTACION TÉCNICA COMPUESTA POR PLANO DE UBICACION, PLANO DE ARQUITECTURA (FIRMADOS POR ARQUITECTO), PLANO DE ESTRUCTURAS, PLANO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS, FIRMADOS POR EL PROFESIONAL COMPETENTE. PLANO DE SOSTENIMIENTO DE EXCAVACIONES, DE SER EL CASO.							2) Resuelve el Gerente de Obras en un plazo de 15 días hábiles.
		6 ACREDITAR LA REPRESENTACION DEL TITULAR, EN CASO QUE EL PROPIETARIO NO SOLICITE A LICENCIA							en un plazo de 15 días hábiles
		7 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIAL, EN LOS CASOS QUE REQUIERA, SEGUN RNE.							
		8 DECLARACION JURADA DE HABILITACION DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO							
		9 RECIBO DE PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION.							
		VALOR DE LA LICENCIA DE OBRA 0.4% VALOR DE OBRA	0.4% VO						
		DETERIORO DE PISTAS Y VEREDAS	0.2% VO						
CONTROL DE OBRAS 2% UIT POR CONTROL (3 CONTROLES)									
29-C	LICENCIA DE OBRA PARA EDIFICACION NUEVA. MODALIDAD DE APROBACION "D" SOLO PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES: VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y COMERCIOS Y OTROS SEGUN RNE Y LEY N° 29090, DS. N° 024-2008-VIVIENDA. LEY N° 290566.	1 FUE, DEBIDAMENTE SUSCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL SOLICITANTE Y POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES	S/. 5.00			20 días	Comisión	1) Reconsideración se presenta	
		2 COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	S/. 108.00					Técnica	dentro de los 10 días hábiles.
		3 VIGENCIA DE PODER, SI CORRESPONDE.							<u>Aspectos Administrativos:</u>
		4 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR O FINES DIFERENTES A LOS DE VIVIENDA.							
		5 DOCUMENTACION TÉCNICA COMPUESTA POR PLANO DE UBICACION, PLANO DE ARQUITECTURA (FIRMADOS POR ARQUITECTO), PLANO DE ESTRUCTURAS, PLANO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS, FIRMADOS POR EL PROFESIONAL COMPETENTE. PLANO DE SOSTENIMIENTO DE EXCAVACIONES, DE SER EL CASO. DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA LOS PLANOS DE SEGURIDAD Y EVACUACION CUANDO SE REQUIERA LA REVISION DE INDECI O EL CGBVP.							2) Resuelve el Gerente de Obras en un plazo de 15 días hábiles.
		6 ACREDITAR LA REPRESENTACION DEL TITULAR, EN CASO QUE EL PROPIETARIO NO SOLICITE A LICENCIA							en un plazo de 15 días hábiles
		7 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIAL, EN LOS CASOS QUE REQUIERA, SEGUN RNE.							
		8 RECIBO DE PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION.							
		VALOR DE LA LICENCIA DE OBRA 0.4% VALOR DE OBRA	0.4% VO						
		DETERIORO DE PISTAS Y VEREDAS	0.2% VO						
		CONTROL DE OBRAS 2% UIT POR CONTROL (3 CONTROLES)							
6	LICENCIA DE HABILITACION URBANA. LICENCIA AUTOMATICA MODALIDAD DE APROBACION "B" PARA PREDIOS MENORES A 5.00 HAS. SEGUN RNE Y LEY N° 29090, DS. N° 024-2008-VIVIENDA. LEY N° 29566.	1 FUHU, DEBIDAMENTE SUSCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL SOLICITANTE Y POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES	S/. 5.00			20 días	Comisión	1) Reconsideración se presenta	
		2 COPIA LITERAL DE DOMINIO EXPEDIDA POR EL REGISTRO DE PREDIOS CON UNA ANTICIPACION NO MAYOR DE 30 DIAS NATURALES						Técnica	dentro de los 10 días hábiles.
		3 VIGENCIA DE PODER, SI CORRESPONDE.							<u>Aspectos Administrativos:</u>
		4 CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE							
		5 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EMITIDO POR EMAPA CAÑETE S.A. Y EDECAÑETE S.A.							
		6 DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE FEUDATARIOS.							
		7 PLANEAMIENTO INTEGRAL, EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL RNE							



ANEXO 1 MODIFICACION DEL TUPA PARA LA ADECUACION A LA LEY 29566.						
DIVISION DE OBRAS PRIVADAS, AA.HH. Y HABILITACIONES URBANAS						
		8 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PERIMERO DEL ÁREA A HABILITAR SE SUPERPONGA CON UN ÁREA PREVIAMENTE DECLARADA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.				
		9 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, SEGÚN SEA EL CASO.				
		9 DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO				
		10 DOCUMENTACION TÉCNICA COMPUESTA POR PLANO DE UBICACION Y LOCALIZACION DEL TERRENO EN COORDENADAS U.T.M.; PLANO PERIMETRICO Y TOPOGRAFICO; PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION CON INDICACION DE LOTES, APORTES, VIAS Y SECCIONES DE VIAS, EJES DE TRAZO DE HABILITACIONES COLINDANTES CUANDO SEA NECESARIO PARA COMPENDER LA INTREGACION CON EL ENTORNO; PLANO DE PAVIMENTOS, CON INDICACION DE CURVAS DE NIVEL A CADA METRO. PLANO DE ORNAMENTACION DE PARQUES; MEMORIA DESCRIPTIVA; MEMORIA DESCRIPTIVA				
		11 PLANEAMIENTO INTEGRAL, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA DE ACUERDO CON EL RNE.				
		12 ESTUDIO DE SUELOS.				
		13 ACREDITAR LA REPRESENTACION DEL TITULAR, EN CASO QUE EL PROPIETARIO NO SOLICITE A LICENCIA				en un plazo de 15 días hábiles
		14 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIAL, EN LOS CASOS QUE REQUIERA, SEGÚN RNE.				
		15 RECIBO DE PAGO DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA.				
		DERECHO DE TRÁMITE				
		HASTA 10,000.00 M2	450.00			
		DE 10,001 A 50,000.00 M2	640.00			
		MÁS DE 50,000.00 M2	780.00			
		DERECHO DE REVISION:				
		COMISION TECNICA	3,500.00			
		POR CONTROL Y SUPERVISION DE OBRAS 0.15 UIT/HA.				
6A	LICENCIA DE HABILITACION URBANA. MODALIDAD DE APROBACION 'C' Y 'D' CON COMISION TECNICA. SEGÚN RNE Y LEY N° 29090, DS. N° 024-2008-VIVIENDA. LEY 29566.	1 FUHU, DEBIDAMENTE SUSCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL SOLICITANTE Y POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES	S/. 5.00		20 días	Comision 1) Reconsideración se presenta
		2 COPIA LITERAL DE DOMINIO EXPEDIDA POR EL REGISTRO DE PREDIOS CON UNA ANTICIPACION NO MAYOR DE 30 DIAS NATURALES				Técnica dentro de los 10 días hábiles.
		3 VIGENCIA DE PODER, SI CORRESPONDE.				Aspectos Administrativos;
		4 CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE				
		5 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EMITIDO POR EMAPA CAÑETE S.A. Y EDECAÑETE S.A.				
		6 DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE FEUDATARIOS.				
		7 PLANEAMIENTO INTEGRAL, EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL RNE				
		8 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PERIMERO DEL ÁREA A HABILITAR SE SUPERPONGA CON UN ÁREA PREVIAMENTE DECLARADA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.				
		9 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, SEGÚN SEA EL CASO.				
		9 DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO				
		10 DOCUMENTACION TÉCNICA COMPUESTA POR PLANO DE UBICACION Y LOCALIZACION DEL TERRENO EN COORDENADAS U.T.M.; PLANO PERIMETRICO Y TOPOGRAFICO; PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION CON INDICACION DE LOTES, APORTES, VIAS Y SECCIONES DE VIAS, EJES DE TRAZO DE HABILITACIONES COLINDANTES CUANDO SEA NECESARIO PARA COMPENDER LA INTREGACION CON EL ENTORNO; PLANO DE PAVIMENTOS, CON INDICACION DE CURVAS DE NIVEL A CADA METRO. PLANO DE ORNAMENTACION DE PARQUES; MEMORIA DESCRIPTIVA; MEMORIA DESCRIPTIVA				
		11 PLANEAMIENTO INTEGRAL, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA DE ACUERDO CON EL RNE.				
		12 ESTUDIO DE SUELOS.				
		13 ACREDITAR LA REPRESENTACION DEL TITULAR, EN CASO QUE EL PROPIETARIO NO SOLICITE A LICENCIA				en un plazo de 15 días hábiles

ANEXO 1 MODIFICACION DEL TUPA PARA LA ADECUACION A LA LEY 29566.					
DIVISION DE OBRAS PRIVADAS, AA.HH. Y HABILITACIONES URBANAS					
	14 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIAL, EN LOS CASOS QUE REQUIERA, SEGÚN RNE.				
	15 RECIBO DE PAGO DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA.				
	DERECHO DE TRÁMITE				
	HASTA 10,000.00 M2	450.00			
	DE 10,001 A 50,000.00 M2	640.00			
	MÁS DE 50,000.00 M2	780.00			
	DERECHO DE REVISION:				
	COMISION TECNICA	3,500.00			
	POR CONTROL Y SUPERVISION DE OBRAS 0.15 UIT/HA.				

809607-1

Aprueban anexión al área urbana al distrito de San Vicente, a predios de Productos Tissue del Perú S.A., con la finalidad de desarrollar un proyecto de habilitación urbana de tipo industrial

ORDENANZA N° 024 -2012-MPC

Cañete, 15 de junio del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de la fecha, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe N° 261-MSCZ-SGOPAHUU-GODUR-MPC, de fecha 07 de mayo del 2012, la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Habilitaciones Urbanas, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se inicie el trámite de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación para los predios de propiedad de PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A., debidamente inscritos en los Registros Públicos de Cañete, con la finalidad de desarrollar un proyecto de Habilitación Urbana de Tipo Industrial, sobre los predios ubicados a la altura del Km. 151 de la Antigua Panamericana Sur, a 1 Km antes de finalizar la zona agrícola de Cañete, precisando que debido a que el predio se encuentra comprendido fuera de la Expansión Urbana del Distrito de San Vicente, es necesario el inicio del trámite de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, precisando que el proyecto requiere de la Zonificación Urbana I-3, GRAN INDUSTRIA;

Que, mediante informe legal N° 225-2012-AJ/MPC, de fecha 15 de mayo de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la Anexión al Área Urbana y la Asignación de Zonificación solicitado por la Empresa Productos Tissue del Perú S.A. PROTISA del predio de su propiedad con la finalidad de desarrollar un proyecto de Habilitación Urbana de tipo Industrial;

Que, se cuenta con el dictamen N° 005-2012-CODUR-MPC, de fecha 12 de junio del 2012, de la Comisión de

Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la Propuesta de Anexión Urbana y la Asignación de Zonificación al predio materia del análisis, elevándolo al Pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- Aprobar la Anexión al Área Urbana al Distrito de San Vicente, a los predios de PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A., representado por su Gerente General Señor Salvador Calvo Pérez Badiola, para los predios de su propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos de Cañete, con la finalidad de desarrollar un proyecto de Habilitación Urbana de Tipo Industrial, sobre los predios ubicados a la altura del Km. 151 de la Antigua Panamericana Sur, a 1 Km. antes de finalizar la zona agrícola de Cañete, que cuenta con un área de 18.44 Hectáreas y Asignar la siguiente Zonificación:

ZONIFICACIÓN GRAN INDUSTRIA (I-3)

ZONIFICACIÓN	: GRAN INDUSTRIA (I-3).
NIVEL DE SERVICIO	: MOLESTA CON CIERTO GRADO DE PELIGROSIDAD.
LOTE MINIMO	: 2,500.00 m2. (LOTE NORMATIVO).
FRENTE MÍNIMO	: 30.00 METROS LINEALES.
ALTURA	: SEGÚN PROYECTO.
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.
AREA LIBRE	: SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.
COMPATIBILIDAD DE USO	: COMPATIBLE CON I-1 HASTA EL 10.00%; COMPATIBLE CON EL I-2 HASTA EL 20.00%.

Artículo 2°.- Precisar que la lámina L-03, forma parte de la zonificación aprobada en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Cañete incorporen en el Plano de Zonificación la Anexión al área Urbana y Asignación de Zonificación aprobados en el artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

809607-2